

***CATASTRO DEL  
MARQUES  
DE LA ENSENADA  
  
DEL LUGAR DE  
MURIAS DE PAREDES***

TRANSCRIPCIÓN HECHA POR

**Angel M. García Álvarez**

Diciembre 2023

## INTRODUCCIÓN

El **Catastro de Ensenada** se empezó a realizar en 1749, en los 15.000 lugares con que contaba la Corona de Castilla (entre los que no se cuentan los de las provincias vascas, por estar exentas de impuestos), una minuciosa averiguación a gran escala de sus habitantes, propiedades territoriales, edificios, ganados, oficios, rentas, incluyendo los censos; incluso de las características geográficas de cada población. Fue ordenada por el rey Fernando VI a propuesta de su ministro el Marqués de la Ensenada y recibe hoy el nombre de **Catastro de Ensenada**.

Las **respuestas generales** de los pueblos al interrogatorio de **40 preguntas** del Catastro (que se tabularon y verificaron con todas las prevenciones posibles para evitar las ocultaciones o desviaciones que podían imaginarse, y que aun así sin duda se produjeron) proporcionan un volumen de documentación abrumador, que sigue dando oportunidad a los historiadores para analizar, a través de una excelente radiografía, la economía, la sociedad, la práctica del régimen señorial e incluso el estado del medio ambiente; y es desde luego la mejor estadística disponible en el contexto europeo del Antiguo Régimen, que podemos considerar pre-estadístico.

La palabra **catastro** significa averiguación o pesquisa. También se aplica a la forma de averiguación, porque se realizó desplazándose a los lugares catastrados un grupo de funcionarios que la dirigían. Por el contrario, si el rey encomendaba a las autoridades del pueblo que fuesen ellas las que lo averiguasen, se hablaba de amillaramiento.

El catastro publicado por el **Ministerio de Fomento** se ha copiado y se ha transcrito debajo de cada línea colocando las preguntas en rojo correspondientes ya que estas no vienen con las respuestas ya que las 40 preguntas están en hojas adjuntas al interrogatorio.

Una vez realizada toda la transcripción se juntaron lo de todos los folios y dicha transcripción se ha puesto seguidamente.

Al final lleva un pequeño diccionario de palabras que hoy por no general no se emplean y que están en la transcripción.

## **Copia de las Respuestas Generales del lugar de Murias de Paredes.**

En el lugar de Murias de Paredes del Concejo de Omaña a cinco días del mes de agosto de mil setecientos cincuenta y dos años el señor Don Blas José de Cuenllas Juez Subdelegado para las diligencias de la única contribución en consecuencia del auto del día cuatro del presente mes estando en la casa destinada para auditorio y presenciales Don Bernardo García de Sierra, cura párroco como imparcial, Tomas García alcalde de hijosdalgo, Tomas García menos regidor en justicia que representan en dicho lugar Agustín García, Matías Álvarez y Francisco Martínez del Río, nombrados por dicha justicia por peritos reconocedores del término y heredades consistentes en el de esta población y Salvador Díaz vecino de la de Santibáñez electo de oficio para el mismo efecto por su merced el Señor Juez de Comisión quien por ante mi tomo y recibió a excepción de dicho cura juramento de cada uno de los expresados por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz según derecho bajo del cual prometieron decir la verdad y siendo examinados al tenor del interrogatorio impreso y señalado con la letra A que va por cabeza a cada una de sus preguntas responden.

### **1ª ¿Cómo se llama la población?**

1ª A la primera pregunta dijeron Que esta población se llama Murias de Paredes y responden.

### **2ª ¿Si es Realengo, u Señorío: a quien pertenece: que derechos percibe y cuánto producen?**

2ª A la segunda dijeron que dicha población es del Señorío y pertenece al estado del excelentísimo Conde de Luna y que por razón del señorío le pagan sus vecinos anualmente doscientos veinte y un reales de vellón con el nombre de yantar de matadera y no saben el motivo de su establecimiento y se remiten al título de pertenencia y responden.

### **3ª ¿Qué territorio ocupa él término, de Levante a Poniente, y del Norte al Sur: y cuanto de circunferencia, por horas, y leguas: que linderos, o confrontaciones; que figura tiene, poniéndola al margen?**

3ª A la tercera dijeron que el término de la enunciada población ocupa de oriente a poniente cuatro y medio de legua y de norte a medio día una legua y de circunferencia tres y media sobre poco más o menos. Confronta por el oriente término de los lugares de Senra y Lazado, norte termino de los Bayos y Vivero. Poniente término del lugar de Montrondo y Medio día con el de Posada. Su figura la del margen.

4ª ¿Qué especies de tierra se hallan en él término, si de regadío o seco, distinguiendo si son de hortaliza, sembradura, viñas, pastos, bosques, matorrales, montes y de más que pudiese haber explicado si hay algunos que produzcan más de una cosecha al año, los que fructificaren solo una, y los que necesiten de un año intermedio de descanso?

4ª A la cuarta dijeron que las especies de tierra que reconocieron tiene esta población y su término son las que siguen:

-1ª Tierras linares que llaman eras y fructifican sin intermisión y con la alternativa de un año lino y otro trigo o legumbres de habas o de arvejas con riego del río, arroyo y fuentes.

-2ª Terrenos de seco que sin descanso se siembran de centeno seruendo.

-3ª Tierras centenales de seco que producen un año sí y otro no.

-4ª Prados cercados de piedra viva con riego de río y arroyos que sin intermisión fructifican dos pelos de hierba, el primero en primavera que se corta a guadaña, para el alimento de los ganados en el invierno y el segundo por el otoño, lo rozan y pastan a pico los de la labranza de cuyos dueños pertenecen dichos prados.

-5ª Prados abiertales con el propio riego y sin descanso, producen el primer pelo que recogen en igual conformidad que el de los antecedentes y el segundo es común al concejo para pasto de sus ganados.

-6ª Pradera llamera que fructifica a segundos años el primer pelo que siegan a guadaña y el año de descanso es pasto del ganado merino.

-7ª Campera con tesos peñascos retamales que llaman puertos y arrienda el concejo y vecinos para pasto agostadero de los ganados merinos de las cabañas del Escorial y de Don Juan del Serma vecino de la villa de Madrid.

-8ª Monte de árboles silvestres de robles, abedules y otras especies que la naturaleza produjo en las quebradas y asperezas del término que no producen más utilidad que algunas maderas para el servicio de los aperos de labranza y reparto de las casas y leña del consumo de ellas y los suelos para los meses del estío pasto de los ganados vacunos y responden.

5ª ¿De cuantas calidades de tierra hay en cada una de las especies, que hayan declarado, sí de buena, mediana e inferior?

5ª A la quinta dijeron que en las especies de tierra expresadas en la antecedente pregunta hay diferencia de calidad.

-En la tierra linar con riego, que llaman eras y fructifican sin intermisión son de buena y mediana.

-En las eras centenales de seco que sin descanso producen tienen buena mediana e ínfima calidad.

-Las tierras centenales del segundo año, también tienen las tres calidades.

-Los prados de guadaña de producir dos pelos, como los del solo, el primero se les reputa y estima por una calidad, en cuanto producir por tener dado más campo al estéril para que fructifique igual al fértil.

-Los huertos que únicamente tienen destinados para plantar algunos pies de verdura, son de una calidad.

-Y todo lo demás que comprende el término de pastos y montes, son de inferior calidad y responden.

**6ª ¿Si hay algún plantío de árboles en las tierras que han declarado, como frutales, moredas, olivos, higueras, almendros, parras, algarrobos, etc.?**

6ª A la sexta dijeron no haber de la especie de los árboles que contiene la pregunta y aunque en alguna heredades que se hallan dentro de la población tienen tal o cual frutal, como manzanos ciruelos y guindos, de ninguno hacen granjería sus dueños por no dar fruto sazonado y ellos ser de corta entidad.

Como así mismo los pocos chopos que se hallan a las márgenes de los prados que confinan con el río, para cuya defensa les tiene puestos, no les consideran producto, como tampoco a los silvestres de roble y otras maderas que se hallan en los montes del término y responden.

**7ª ¿En cuales tierras están plantados los árboles, que declaren?**

7ª A la séptima dijeron se remiten a lo depuesto en la antecedente y responden.

**8ª ¿En qué conformidad están hechos los plantíos, si extendidos en toda la tierra, o a las márgenes: en una, dos, tres hileras, o en la forma que estuviesen?**

8ª A la octava dijeron se refieren a lo que tienen dicho en la sexta pregunta y responden.

**9ª ¿De qué medidas de tierra se usan en aquel pueblo: de cuantos pasos, varas castellanas en cuadro se componen: qué cantidad de cada especie de granos de los que se cogen en él término, se siembra en cada una?**

9ª A la novena dijeron que esta dicha población y su término no usan de medidas de tierra, por estatal pasos ni varas castellanas y que se pueda hacer una de cota fija por la desigualdad que tiene la calidad y situación que las más de las heredades y termino tienen y solo se arreglan por la cantidad de simiente de centeno y trigo con que según el modo regular se siembra reputando que un cuartal o hemina de las dos especies de grano ocupa de cualquiera de ella otra de tierra

teniéndolo a puño según tienen reconocido la substancia del terreno para que pueda producirlo de forma que a la medida de tierra que es ínfima tiene con exceso más campo que la que es fértil por tener esta más fuerte fomento para criarlo que la otra por cuya razón tienen más medición las heredades de pan llevar.

Que las heminas que suenan y son las que se les siembra.

Los prados de guadaña por los carros de hierba que producen año abundante con el estéril, teniendo presente el que tienen más campo el ínfimo para que fructifiquen tanto como el fértil componen el carro de su medida que una y otra son las que tienen para el gobierno y regla de cuando se les ofrece hacer venta o partición de las referidas heredades y responden.

**10ª ¿Qué número de medidas de tierra habrá en él término, distinguiendo las de cada especie y calidad por ejemplo; tantas fanegas o el nombre que tuviese la medida de tierra de sembradura, de la mejor calidad, tantas de mediana bondad y tantas de inferior, y lo propio en las demás especies que hubiesen declarado?**

10ª A la décima dijeron el que no pueden responder a punto cierto al contenido de la pregunta por no haber hecho resumen de todas las medidas de las heredades y de lo demás que comprende el término de esta población por lo que en este asunto se remiten a las que resulten de las relaciones dadas por los dueños a quienes pertenecen y la del concejo que unas y otras hallaron en el reconocimiento y cotejo que de todo ello hicieron están arregladas y conformes al hecho de la verdad en cabidas, calidad y linderos al prudente entender conocimiento y pericia de los que declaran y responden.

**11ª ¿Qué especies de frutos se cogen en él término?**

11ª A la undécima dijeron que las especies de frutos que se cogen en la enunciada población se reducen a trigo, legumbres, arvejas y habas, centeno, seruendo y temprano, linaza, lino, hierba y alguna verdura y no otros y responden.

**12ª ¿Qué cantidad de frutos de cada género, unos años produce, con una ordinaria cultura, una medida de tierra de cada especie y calidad de las hubiere en él término, sin comprender el producto de los árboles que hubiese?**

12ª A la duodécima dijeron que por un quinquenio con una regular cultura la hemina de tierra que llaman era de buena calidad con riego y se siembra sin intermisión un año de lino y otro de trigo o legumbres de habas y arvejas.

El que con la hemina de cualquiera del grano de las tres semillas de siembra con una hemina producen cuatro heminas lo mismo de trigo

que las legumbres y cuando de linaza que se siembra con dos heminas por llevar de esta especie siempre el doble fructifica las propias dos heminas por ser accidental el que aumente por la calidad que tiene de abrirse con suma facilidad a poco exceso de calor y aire que reciba y veinte y cuatro libras de lino en limpio.

La hemina de tierra de mediana calidad y riego que con la alternación que la antecedente se siembra el año de lino con las dos heminas de linaza, produce las propias por la casual de la primera y veinte libras de lino compuesto, y el sembrado con la hemina de cualquiera de los granos de trigo o legumbres produce tres heminas.

La hemina de tierra de heno seco que sin descanso fructifican la especie de centeno, seruendo, sembrado la hemina en la de buena calidad, produce seis, en la de mediana cinco y en la de ínfima cuatro heminas.

La tierra centenal seco que se siembra a segundo año.

La hemina de tierra de buena calidad con la otra del grano fructifica cinco heminas, la de mediana calidad cuatro y la de ínfima calidad tres heminas.

Los prados de guadaña dada carro de los que tienen por medida producen de hierba en primavera un carro y los que son de otoño estiman el que la dicha medida de carro produzca una tercera parte del de otoño.

Los prados llameras que dan a segundo año fruto que se corta a guadaña como los antecedentes el cabimiento del carro que tienen por medida dan otro de hierba, y el año de descanso es pasto que se aprovecha el concejo y vecinos para sus ganados.

Los huertos que únicamente tienen varios vecinos para plantar algunos pies de verduras para el gasto de sus casas no hallaron más calidad para producir que el de más o menos extensión de terreno a cuya proporción del dan de fruto pusieron la regularización del valor de cada uno en el asiento de su dueño y que todos ellos producen anualmente cuarenta y nueve reales.

Los pastos que se arriendan por el concejo para los ganados merinos, no pueden hacer cuenta ni a un prudente la medición de la heminas que en sembradura puedan llevar por la desigualdad de los tales términos tienen ya con los muchos peñascales encumbrados y pelados como los varios matorrales que uno y otro apenas producen hierba y las camperas que hay están por los intermedios de ellos y así mismo después de levantado el fruto de las heredades de pradera y labrantío se incluye su despojo en el arrendamiento de los llamados puertos y que en este asunto no pueden dar más razón que haber oído que cada merina que pasta en semejantes términos de esta montaña sale su coste por treinta y cuatro maravedíes de vellón y que siendo de alguna calidad para el ministerio el término a donde pastasen necesita cada

una el campo de cuatro fanegas de sembradura y las que copian el arrendamiento de esta población serán cinco mil cabezas sobre poco más o menos lo demás del termino de monte alto de robles y otras especies de árboles que no rinden utilidad más que la de alguna madera para el reparo de las casas y construcción de puentes que lo más de los años pone el lugar para sus tránsitos sobre el río que corre por él y leña para el consumo de ellas y los suelos para rozo y pasto de los ganados del vecindario sin por uno ni otro pagan cosa alguna y las eras que los más de los vecinos tienen determinadas para designar en ellas los frutos de su cosecha sin recibir otra utilidad ni poder producir fruto no las regulan.

**13ª ¿Qué producto se regula darán por medida de tierra los árboles que hubiere, según la forma, en que estuviese el plantío, cada uno en su especie?**

13ª A la décima tercera dijeron que se refieren a lo que tienen dicho en la sexta pregunta y responden.

**14ª ¿Qué valor tiene ordinariamente un año con otro los frutos, que producen las tierras del término, cada calidad de ellos?**

14ª A la décima cuarta dijeron que el valor de los frutos que se cogen en el término de esta población es regulado la hemina que es la medida de que usan y se compone de cuatro celemines castellanos tercera parte de la fanega del grano de trigo, arvejas y habas de cualquiera de ellos, vale cinco reales y once maravedíes.

La hemina de centeno temprano como seruendo tres reales y once maravedíes.

La dicha hemina y la de la especie de linazas ocho reales de hemina.

La libra de lino compuesto real y medio.

El carro de hierba que se recoge para el alimento de los ganados, diez reales en consideración que la medida de carros de esta dicha población es menor que la de otros lugares de la inmediación y el otoño de los prados que lo producen y aprovechan los dueños a quien pertenecen pastándolo con sus ganados regulan la medida de cada carro de prado vale tres reales y once maravedíes, el dicho otoño y responden.

**15ª ¿Qué derechos se hallan impuestos sobre las tierras del término, con diezmo, primicia, tercio-diezmo u otros, y a quién pertenecen?**

15ª A la décima quinta, dijeron que el fruto que se coge en el término de esta enunciada población esta impuesto el derecho de diezmo de todo género de grano de diez medidas la una por los vecinos cosecheros y labrando estos en término distinto de veinte la una y lo mismo los forasteros que siembran en el de esta población el lino y

más diezmos menores es del diez del uno a excepción de la hierba que de cada carro se diezma un maravedí y los que son de segundo año una blanca.

Las crías anuales caballares y las de vacuno cada una diez maravedíes. Cuyos diezmos percibe la mitad el cura párroco y la parte de la otra mitad el beneficiario simple de San Pedro sita su ermita en este lugar y la cuarta restante el excelentísimo Conde de Luna y los labradores cosecheros pagan anualmente una hemina de centeno cada uno de primicia a la fábrica de la iglesia parroquial de este lugar y los mismos cosecheros un cuartal del boto de patrono Santiago y los pecheros un cuartal cada uno más a la santa iglesia de Oviedo por el derecho que llaman lahabra o godó, así mismo están afectos a algunos aniversarios legados y otras mandas piadosas muchos de los bienes consistentes en el dicho termino como resultara de las relaciones a cuyos dueños pertenecen y certificación del cura y responden.

**16ª ¿A qué cantidad de frutos suelen montar los referidos derechos de cada especie, o a qué precio suelen arrendarse un año con otro?**

16ª A la décima sexta dijeron que por lo correspondiente a la cantidad de cada especie de los frutos pertenecientes al diezmo no puedan dar individual razón a lo que sube cada una y en este particular se remiten a las tazmías o certificación que presentase el expresado Don Bernardo García cura párroco como perceptor de la mitad de dichos diezmos y que la otra dividida en dos partes entre el beneficio simple de San Pedro que obtiene Don Tomas de Laredo presbítero residente en Principado de Asturias y la restante el estado del Conde de Luna que una y otra tienen arrendadas Don José de Porras vecino de este lugar, la primera en doscientos veinte reales y la del Conde en trescientos reales de vellón y por lo respectivo al diezmo de primicia en favor de la fábrica de este lugar que por lo presente importa cuarenta y siete heminas de centeno por otros tantos cosecheros que tiene la población las que al precio de diez reales en fanega asciende este expresado derecho a ciento cincuenta y seis reales y veinte y tres maravedíes y el boto del patrono Santiago de los mismos cuarenta y siete y cada uno un cuartal al precio del antecedente importa este ciento diez y siete reales y diez y siete maravedíes y el de lahabra o godó que corresponde pagar a los cosecheros que son del estado general y percibe la Santa Iglesia de Oviedo un cuartal de cada uno de veinte y tres que son los comprendidos en esta dicha población asciende al precio de diez reales en fanega a cincuenta y siete reales y diez y siete maravedíes y no tienen noticia hayan sido arrendados los enunciados derechos más que el de la parte de diezmos que queda expresado y responden.

17ª ¿Si hay algunas minas, salinas, molinos harineros o de papel, batanes, u otros artefactos en él término, distinguiendo de que metales y de que uso, explicando sus dueños y lo que se regula produce cada uno de utilidad al año?

17ª A la décima séptima dijeron que de los artefactos que contiene la pregunta hay siete molinos harineros de una rueda cada uno, consistentes los cuatro en el rio que corre inmediato a dicha población que por ser suficiente el agua muelen la mayor parte del año y pertenecen el que llaman de la Iglesia a Don José de Porras.

El del Soborruelo a Agustín García y otros interesados que les corresponden algunos días en el año.

El del Canal a Francisco Fernández y consortes.

Y el del Carnero a Juan García.

Y vecinos que en unos y otros no hacen más gran feria que la de hacer harina para el consumo de las casas de los dueños e interesados por cuya utilidad regulan y estiman anualmente en cuatro fanegas de pan centeno que valen cuarenta reales cada uno de dichos molinos y los tres restantes situados en el arroyo que baja del puerto de la Magdalena con cuya agua muelen solo seis meses del año por extenuarse los del estío y otoño y son pertenecientes el que llaman Río Catibo a Alejo Bardón y otros compañeros.

El del Carnero a Tomas García de Vega y participes que les corresponde el moler algunos días del año como el de los antecedentes.

Y el otro que llaman también del Carnero a Doña Emerenciana Flórez viuda en los que tampoco reciben otro aprovechamiento que el de moler para el gasto de sus casas en el que consideran de utilidad en los seis meses de su molienda.

A cada uno de dichos molinos dos fanegas de centeno y su valor veinte reales y así mismo el que se hallan los suelos y vestigios de cuatro molinos arruinados ha mucho tiempo y pertenecen a Domingo Álvarez uno y a Alonso García otros y dos a María Antonia Álvarez viuda y todos los vecinos de esta población y por su utilidad no los estiman ni regulan y responden.

18ª ¿Si hay algún esquilmo en él término, a quien pertenece, que número de ganado viene al esquilmo a él, y que utilidad se regula da su dueño cada año?

18ª A la décima octava dijeron que en esta población y su término no hay casa destinada para esquila ni para este efecto no vienen ganado forastero y el que pertenece a los vecinos cada dueño lo esquila en la de su habitación cuyo producto con el que produce todo el ganado según sus especies se manifestara en respuesta de la pregunta veinte y responden.

**19ª ¿Si hay colmenas en el término, cuantas y a quién pertenecen?**

19ª A la décima nona dijeron que en esta población y su término hallaron del reconocimiento que hicieron haber once pies de colmenas, las siete pertenecientes a Don Antonio Porras presbítero y las cuatro a Alonso García, uno y otro vecinos de este lugar y regularon el esquilmo de cada uno de los once pies por cinco reales del producto de cera y miel en cada un año y responden.

**20ª ¿De qué especie de ganado hay en el pueblo, y término, excluyendo las mulas de coche, y caballos de regalo, y si algún vecino tiene cabaña o yeguada que pasta fuera del término, donde y de qué número de cabezas, explicando el nombre del dueño?**

20ª A la veinte dijeron que en esta población y su término hay las especies de ganado que se explican caballar, vacuno, lanar, cabrío y cerda pero no saben a punto fijo las cabezas que habrá de cada especie, remítase a las relaciones que se hayan dado y reconocimiento que se haga en punto de los esquilmos que cada cabeza produce en cada un año según su especie por un quinquenio en la común estimación en este país es regulado.

-Cada yegua que pare del contrario vale la cría mula con macho y chico con grande ciento y cincuenta reales atendiendo el ser contingente y accidental el lograrlas por la destemplanza del temperamento y mucha distancia a los puestos para su beneficio como se experimenta en las pocas que se crían, y la caballar potro con potra por cincuenta reales.

-Cada vaca por la manteca que produce el año que pare después de criar el ternero la regulan en seis libras que valen nueve reales a precio de real y medio la libra que con veinte que consideran el valor del ternero es su esquilmo veinte y nueve reales y por ser regular como es el parir a segundos años que da el animal en catorce reales y diez y siete maravedíes.

-El esquilmo de cada oveja regulan de la lana una libra su precio un real y cuatro por el cordero con su arrimo que componen cinco reales la leche no la acostumbran quitar.

-El de cada cabra por cría y leche regulan su esquilmo por cinco reales.

-El de los carneros y borregos para producir con igualdad de lana consideran que cada cabeza da dos libras que valen dos reales.

-Cada cerda consideran chica con grande regulan que cría tres cerdos, que cada uno vale cuatro reales y su esquilmo doce.

-Los bueyes de la labranza de esta población atendiendo que son más los chicos que los grandes regulan uno por otro en ciento y cincuenta reales de vellón y aunque declaran usar para el ministerio de la labranza de algunas vacas, no es con continuación y por lo mismo no les ponen precio ni hacen más regulación que la del esquilmo de crías y manteca para cuyo fin las tienen más destinadas.

Y así también declaran no habrá vecino que tenga cabaña, ni yegua en este término ni fuera de él. Todo lo depuesto ha sido sobre poco más o menos según su inteligencia y pericia de labradores y tienen visto venden y compran.

-Y el esquilmo de una oveja merina regulan en diez reales.

**21ª ¿De cuántos vecinos se compone la población y cuantas casas de campo o alquerías?**

21ª A la veinte y una dijeron que en el término de esta población y en el sitio que llaman el Puerto de la Magdalena hay una casa de campo contigua al Santuario de la Bendita Magdalena a quien pertenecen y la habita el casero que administra los bienes y efectos que tiene dicho Santuario y en los meses de invierno sirve de alojamiento y socorro a los transitantes que por aquel sitio que es puerto donde caen compostas de nieves, pasan de Asturias a Castilla y usan de caridad en el expresado hospedaje sin otro interés y que el número que compone esta enunciada población de vecinos se remiten al que resulte de la lista de vecindario que con asistencia de mi excelentísimo señor se hizo y obra en autos y responden.

**22ª ¿Cuantas casas habrá en el pueblo, que número de habitantes, cuantas arruinadas, y si es de señorío, explicar si tienen cada una alguna carga que pague al dueño, por el establecimiento del suelo y cuánto?**

22ª A la veinte y dos dijeron que también se refieren a la diligencia que halle sita se practicó para el reconocimiento de las casas y regularon de sus alquileres que con individuación constara de los expresados autos y responden.

**23ª ¿Qué propios, tiene el común, y a que asciende su producto al año, de que se deberá pedir justificación?**

23ª A la veinte y tres dijeron que disfruta y percibe el concejo y vecinos de esta población cada año cinco mil doscientos y setenta y ocho reales que rinden los términos de puertos peñascosos y de campera que con el despojo de rastrojera y el que queda de los prados de guadaña después de levantada la hierba arriendan para el pasto de los ganados merinos y así mismo perciben doce reales de vellón por el patronato que como presenten que es el concejo le pertenecen del hospital que en esta población hay para el alojamiento de pobres y más otros veinte y cuatro reales del patronato del santuario de la ventita Magdalena como presenseteros de él.

Igualmente perciben sesenta reales de vellón en que se acostumbra arrendar por tiempo de primavera el pasto de campera del puerto de

la Magdalena más percibe del patronato de la Capilla de Nuestra Señora la Nueva siete reales y responden.

24ª ¿ Si el común disfruta algún arbitrio, sisa u otra cosa, de que se deberá pedir concesión, quedándose con copia que acompañe estas diligencias, que cantidad produce cada uno al año, a que fin se concedió, sobre que especies, para conocer si es temporal o perpetuo y si su producto cubre o excede de su aplicación?

24ª A la veinte y cuatro dijeron que se refieren a lo dicho en la antecedente pregunta y responden.

25ª ¿Qué gastos debe satisfacer el común, como salario de justicia, y regidores, fiestas de hábeas, u otras, empedrado, fuentes, sirvientes, etc., de que se debería pedir relación autentica?

25ª A la veinte y cinco dijeron estar en costumbre de inmemorable tiempo a esta parte satisfacen el concejo y vecinos de esta población ciento y sesenta reales de vellón que se usan de gasto de cera y derechos de diez sacerdotes que asisten cada año a la fiesta del Corpus y sesenta reales de la que se celebra el día del Señor San Juan patrono de la iglesia parroquial de este lugar.

Así mismo satisface noventa y seis reales del importe de cera de Semana Santa.

También satisface ciento y diez y siete reales de vellón de los salarios de alcalde mayor, escribano, procuradores y diputados de ayuntamiento del Concejo de Omaña prorrateado de los demás lugares de su jurisdicción.

Así mismo satisface ciento y sesenta reales de vellón del salario de Domingo Rubio cirujano por la asistencia de los enfermos de dicho lugar.

26ª ¿Qué cargos de justicia tiene el común, como censos, que responda, u otros, su importe, porque motivo y a quien de que se deberá pedir puntual noticia?

26ª A la veinte y seis dijeron que no tienen noticia que tenga el común cargo contra sí, más que lo expresado en la antecedente pregunta y responden.

27ª ¿Si está cargado de servicio ordinario y extraordinario u otros de que igualmente se debe pedir individual razón?

27ª A la veinte y siete dijeron que en esta población se halla cargado el derecho de señorío ordinario y extraordinario a los vecinos que son del estado general y esta enajenado a la corona y en favor del estado del Conde de Luna a quien pagan dichos vecinos pecheros cada año trescientos setenta y cuatro reales y cuatro maravedís y responden.

28ª ¿Si hay algún empleo, alcabalas u otras rentas enajenadas, a quien, si fue por servicio pecuario u otro motivo, de cuanto fue y lo que produce cada uno al año, de que se debería pedir títulos y quedarse con copia?

28ª A la veinte y ocho dijeron que las alcabalas que se adeudan en esta referida población pertenecen al referido estado de Luna, como señor natural y percibe del encabezamiento que de ellas se tiene hecho anualmente quinientos sesenta y siete reales de vellón cuya cantidad con la que resulta de la pregunta que precede y de las segunda se pagan en tres tercios en la contaduría que el explicado estado de Luna tiene en la ciudad de León y no tienen noticias del enajenamiento de los expresados derechos si fue por servicio pecuario u otro, remítanse a los títulos de pertenencia y responden.

29ª ¿Cuántas tabernas, mesones, tiendas, panaderías, carnicerías, puentes, barcas sobre ríos, mercados, ferias, etc.? ¿Hay en la población y término, a quien pertenecen, y que utilidad se regula puede dar al año cada uno?

29ª A la veinte y nueve dijeron que de lo que contiene la pregunta, solo hay abasto que poco de vino que produce a beneficio del concejo y vecinos el año presente doscientos reales de vellón los que paga el abastecedor a quien regulan la ganancia de la venta y trajinería de conducir el vino de Castilla a esta población en cuatrocientos reales de vellón y la primera partida se aplica a su venir a el encabezado del derecho de sisa que es mayor cantidad y no hay otra cosa de las que refiere y responden.

30ª ¿Si hay hospitales, de que calidad, que renta tienen y de que se mantienen?

30ª A la treinta dijeron que en esta dicha población hay una casa destinada con el nombre de hospital donde se recogen los pobres pasajeros y se socorren algunos enfermos hasta que se conducen a sus países por no tener los fondos suficientes para asistirlos que se reducen sus efectos a algunos bienes de tierras y prados consistentes en esta población y la de Senra que se halla inmediato.

Los que cultiva y labra Gabriel González como administrador hospitalero y por lo que producen concurre a su asistencia reputando por un quinquenio en arriendo no valen ciento y cincuenta reales de vellón practicando la claridad de darles cena y a los enfermos lo necesario en el tiempo de la residencia que hacen valiéndose en las muchas ocasiones el pedir entre los vecinos para ayuda de alimentarlos y responden.

31ª ¿Si hay algún cambista, mercader de por mayor, o quien se beneficie su caudal, por mano de corredor u otra persona, con lucro e interés, y que utilidad se considera le puede refutar a cada uno al año?

31ª A la treinta y una dijeron que no comprende a persona alguna de la población lo que contiene la pregunta y responden.

32ª ¿Si en el pueblo hay algún tendero de paños, ropas de oro, plata y seda, lienzos especería u otras mercaderías, médicos, cirujanos, boticarios, escribanos, arrieros, etc., y que ganancias se regula puede tener cada uno al año?

32ª A la treinta y dos dijeron que de lo que refiere la pregunta no hay más que un cirujano a quien consideran su ganancia en quinientos reales de vellón atendiendo ser labrador en cuyo ejercicio se ocupa la mayor parte del año y responden.

33ª ¿Qué ocupaciones de artes mecánicas hay en el pueblo, con distinción como albañiles, canteros, albéitares, herreros, sogueros, zapateros, sombrereros, manguiteros, y guanteros, etc.? ¿Explicando en cada oficio de los que hubiere el número que haya de maestros, oficiales, aprendices y que utilidad le pueden resultar, trabajando meramente de su oficio, al día a cada uno?

33ª A la treinta y tres dijeron que en esta población hay dos oficiales de herrero de obra gruesa en cuyo oficio solo se ejercita los días que no se puede trabajar en el cultivo de la labranza a que más se aplican y por el primero regulan el que por año le produzca a cada uno cien reales de vellón.

También declaran haber un tejedor de paños con la misma intermisión que los otros por ser labrador y a este le regulan después de la utilidad de su labranza sesenta y seis reales por los días que en el año usa de dicho oficio de tejedor y responden.

34ª ¿Si hay entre los artistas alguno, que teniendo caudal propio, haga prevención de materiales correspondientes a su propio oficio, o a otros para vender a los demás, o hiciere explicar quienes, y la utilidad que consideran le puede quedar al año a cada uno de los que hubiese?

34ª A la treinta y cuatro dijeron no haber nada de lo que refiere la pregunta y responden.

35ª ¿Qué número de jornaleros habrá en el pueblo, y a como se paga el jornal diario de cada uno?

35ª A la treinta y cinco dijeron que no hay más número de jornaleros que los vecinos labradores que cada uno lo es de sus propios bienes y algunos que arrienda y que la práctica y costumbre del jornal diario al trabajador del campo es en los meses de la recolección de frutos dos

reales y uno que se estima el valor de la comida y en el tiempo del invierno es el de un real y otro de la comida y responden.

**36ª ¿Cuántos pobres de solemnidad habrá en la población?**

36ª A la treinta y seis dijeron que en dicha población no hay pobre que se le pueda contemplar lo sea de solemnidad y responden.

**37ª ¿Si hay algunos individuos que tengan embarcaciones, que naveguen en la mar, o ríos, su porte o para pescar, cuantas, a quien pertenecen y que utilidad se considera da cada una a su dueño al año?**

37ª A la treinta y siete dijeron que no hay de lo que contiene la pregunta y responden.

**38ª ¿Cuántos clérigos hay en el pueblo?**

38ª A la treinta y ocho dijeron haber tres clérigos presbíteros con el cura párroco y responden.

**39ª ¿Si hay algunos conventos, de que religiones, y sexo y que número de cada uno?**

39ª A la treinta y nueve dijeron que no hay de lo que expresa la pregunta y responden.

**40ª ¿Si el rey tiene en el término o pueblo alguno finca o renta, que no corresponda a las generales ni a las provinciales que deben extinguirse, cuales son, como se administran y cuánto producen?**

40ª A la cuarenta dijeron que no tiene su majestad (que Dios guarde) otra renta ni finca de las que expresa la pregunta que las penas de campo que tiene encabezado el concejo en ocho reales de vellón que paga en la ciudad de León con ciento y cincuenta reales de utensilio y nuevo impuesto destinado para cuarteles de alojamiento de tropa en tres tercios cada año a correspondencia de la provinciales de ciento y sisa que le contribuyen.

Y todo cuanto llevan dicho dijeron ser la verdad para el juramento que hecho llevan según el conocimiento que Dios Nuestro Señor les ha dado en que se afirmaron ratificaron y lo firmaron los que supieron junto a su merced y yo en fe de ello lo firme.

Blas José de Cuenllas.

Don Bernardo García Sierra

Tomas García Francisco

López Francisco Martínez

Agustín García

Matías Álvarez

Salvador Díaz Rubio

Ante mí Antonio Alfonso.

## Notas

Don Bernardo Díez Paniagua contador principal por su Majestad de la intendencia de la provincia de Palencia y comisionado por la Real Junta de Única Contribución entre otras cosas para el arreglo de las respuestas generales al interrogatorio practicado en los pueblos de la comprensión de esta, deseando ejecutarlo con la más posible brevedad y menos dispendio de la Real Hacienda habiendo reconocido la operación del lugar de Murias de Paredes y hallado algunas de sus respuestas generales diminutas y sin la correspondiente claridad y constar de los autos asientos, verificaciones, notas y demás diligencias las equivalentes noticias para aclararlas y darlas la inteligencia necesaria a fin de que se tenga conocimiento de los verdaderos productos, utilidades, esquilmos y sustancia de dicho pueblo y que conforme a ellos se tienen y formen los estados particulares de él se pasa a hacer las notas y declaraciones siguientes:

-16ª Por cuanto los peritos en respuesta a la pregunta diez y seis no expresaron la cantidad de frutos a que ascienden en cada un año los diezmos que se causan en dicho lugar remitiéndose a la certificación de su párroco se nota resultan de ella importan dichos diezmos por la mitad que percibe de ellos el citado cura diez cargas de centeno, seis cuartales de trigo, seis de habas, treinta y seis libras de lino, dos heminas de linaza, once corderos y cabritos, cuarenta libras de lana, otras tantas de manteca, ocho reales del diezmo de hierbas y diez del de crías de las demás especies que reducido a dinero según la respuesta del interrogatorio importan seiscientos y ochenta reales de vellón anuales.

-20ª, 21ª 22ª Mediante que los citados convocados en las respuestas veinte, y una, veinte y dos de dicho interrogatorio no declararon el número de vecinos de dicho lugar ni el de las casas de dicha población remitiéndose a el vecindario y reconocimiento por menor que constan en dichos autos.

Se nota resultar de ellos ser cuarenta vecinos y tres residentes y sesenta casas pajares y establos separados de ellas.

León y marzo veinte y siete de mil setecientos cincuenta y cuatro Bernardo Díez Paniagua.

Guiraldez.

Manuel Francisco de Álvarez.

Copia de las Res-  
 puestas Generales de  
 el Lugar de Murias  
 de Paredes.

de Paredes.

En el Lugar de Murias de Paredes,  
 del Concejo de Omaña, a cinco  
 días del mes de Agosto de mil  
 Setecientos Cincuenta y dos años:  
 el Señor Don Blas José de Cuen-  
 llas Juez Subdelegado, para las dili-  
 gencias de la única contribución  
 en consecuencia del auto del  
 día quatro del presente mes, estan-

do en la Casa destinada para Auditorio; y presenciales Don Bernardo

García de Sierra, cura párroco

como imparcial; Thomas García

Alcalde de hijosdalgo; Thomas García

Regidor y Justicia que

representan en dicho lugar Agustín

García; Matías Álvarez

y Francisco Martínez del Río, nombrados por dicha Justicia por peritos

reconocedores del termino y

heredades consistentes en el de esta

población y Salvador Díaz vecino

de la de Santibáñez electo de

Ofiúo para el mismo efecto p. Su  
 oficio para el mismo efecto por su  
 merced, el Señor Juez de Comisión  
 quien por ante mi, como, y recibí  
 (a excepción de el dño. Cura) Jurar  
 a excepción de dicho cura juramento  
 de cada uno de los expresados  
 dos por Dios nro. Señor, y una ve.  
 por Dios Nuestro Señor y una señal  
 ñal de Cruz según derecho, bajo de  
 de Cruz según derecho bajo de  
 el qual prometieron decir verdad,  
 el cual prometieron decir la verdad  
 y siendo examinados al tenor  
 del interrogatorio impreso, y se  
 ñalado con la letra A. que va  
 señalado con la letra A que va  
 por cabeza a cada una de sus pre-  
 guntas Responden. . . . .

responden  
 A la primera pregunta, dijeron  
 que esta oblas. se llama Murias

que esta población se llama Murias

de Paredes, Responden.....

de Paredes y responden.

2<sup>a</sup> A la Segunda dijeron, q<sup>e</sup> dha)

2<sup>a</sup> A la segunda dijeron que dicha

población es del Señorío, y pertenece  
al estado del excelentísimo Conde de

Luna, y que por razón del señorío

no le pagan sus vecinos annualm<sup>te</sup>.

le pagan sus vecinos anualmente

doscientos veinte y un reales de vellón

con el nombre de Yantar de Matadera

y no saben el motivo de su

establecimiento y se remiten al título

de pertenencia, y responden.....

3<sup>a</sup>

A la tercera dijeron, que

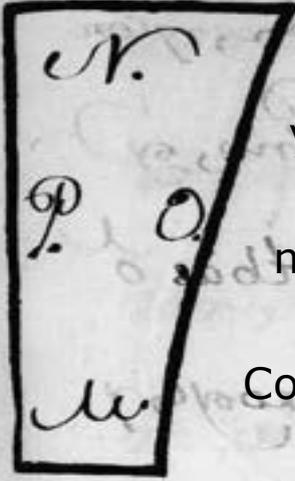
3<sup>a</sup> A la tercera dijeron que

el término de la enunciada población

ocupa de oriente a poniente

cuarto, y medio de legua, y de

Norte a medio día una legua



y de circunferencia tres, y media sobre poco mas ó me-

media sobre poco más o menos. Confronta por el Oriente

termino de los lugares

de Senra y Lazado, Norte termino de los Bayos y Vivero.

Poniente termino del lugar de Montrondo, y Medio día con

el de Posada, Su figura la del mar.

el de Posada. Su figura la del margen.

4a)

A la quarta dijeron que las especies de tierra que reconocieron tiene esta poblacion y su termino

tiene esta población y su término

Son las que siguen.

son las que siguen

1<sup>a</sup> Tierras linares, q<sup>e</sup> llaman heras,

1<sup>a</sup> Tierras linares que llaman eras

fructifican sin intermisión, y con

fructifican sin intermisión y con

la alternativa de un año lino, y

la alternativa de un año lino y

Otro trigo o legumbres de habas o

otro trigo o legumbres de habas o de

Arbejos con riego de río, arroyo, y

arvejas con riego del río, arroyo y

fuentes.

fuentes.

2<sup>a</sup> Heras de Secano, que sin des-

2<sup>a</sup> Terrenos de secano que sin

canoso se siembran de centeno

descanso se siembran de centeno

seruendo.

seruendo.

3<sup>a</sup> Tierras Centenales de Secano

3<sup>a</sup> Tierras centenales de secano

que producen un año si, y otro no.

que producen un año si y otro no.

4<sup>a</sup> Prados Cercados de Piedra Viva

4<sup>a</sup> Prados cercados de piedra viva

con riego de río, y arroyos que sin

con riego de río y arroyos que sin

intermisión fructifican dos veces

intermisión fructifican dos pelos

1.ª Orba, el primero en Primavera

de hierba, el primero en primavera

que se corta a Guadaña, para el

que se corta a guadaña, para el

alimento de los Ganados en el Invierno

alimento de los ganados en el invierno

no; y el segundo por el Otoño, lo ro-

y el segundo por el otoño, lo

zan, y pastan a pico los de la Labran-

rozan y pastan a pico los de la labranza

za, de cuyos Dueños pertenecen, dho.

de cuyos dueños pertenecen dichos

Prados . . . . .

Prados.

5.ª Prados Abertales con el propio

5º Prados abertales con el propio

Riego, y sin descanso, producen el

riego y sin descanso, producen el

primer pelo, que recogen en igual

primer pelo que recogen en igual

Conformidad, que el de los anteriores

conformidad que el de los antecedentes

tes, y el segundo es Comunal Conze-

y el segundo es común al concejo

lo para pasto de sus Ganados . . . . .

para pasto de sus ganados.

6.ª Pradera llamera, q. fructifica

6ª Pradera llamera que fructifica

1.<sup>a</sup> Segundos años el primer pelo que

a segundos años el primer pelo que

Siegan a Guadaña, y el año de des-

siegan a guadaña y el año de

canos, es pasto del Ganado Merino.

déscanso es pasto del ganado merino.

2.<sup>a</sup> Campera con Tesos Peñascosos

7.<sup>a</sup> Campera con tesos peñascos

y Retamales que llaman Puertos, y

retamales que llaman puertos y

arrienda el Concejo, y Vecinos, para

arrienda el concejo y vecinos para

Pasto del Agostadero de los Ganados

pasto agostadero de los ganados

Merinos de las Cabañas del Esco-

merinos de las cabañas del Escorial

rial, y de Don Juan del Serma

y de Don Juan del Serma

vecino de la Villa de Madrid. . .

vecino de la villa de Madrid.

8.<sup>a</sup> Monte de Árboles Silvestres

8.<sup>a</sup> Monte de árboles silvestres

de Roble, Abedul, y otras

de robles, abedules y otras

especies, que la naturaleza produjo,

especies que la naturaleza produjo

en las Quebradas, y Asperezas de

en las quebradas y asperezas de

el término que no producen más  
el término que no producen más

Utilidad, que algunas Maderas, pa  
utilidad que algunas maderas para  
el Servicio de los aperos de la Labranza,

el servicio de los aperos de labranza  
y Reparos de Casas, y Leña del Consu

mo de ellas; y los Suelos para los Me  
de ellas y los suelos para los meses

ses de el Estío Pasto de los Ganados  
del estío pasto de los ganados

Pacunos, y Responden.  
vacunos y responden.

A la Quinta dijeron, que en

5ª A la quinta dijeron que en  
las especies de Tierra expresadas

las especies de tierra expresadas  
en la antecedente pregunta, ay di

ferencia de Calidad; en la Tierra  
diferencia de calidad, en la tierra

linar con riego, que llaman hexos,  
linar con riego, que llaman eras

y fructifican sin intermision, son  
y fructifican sin intermisión son

de Buena, y Mediana. Con los  
de buena y mediana. Con los

de buena y mediana. En las

terras Centenales de Secano, que sin  
eras centenales de secano que sin

descanso producen, tiene de Buena,  
descanso producen tienen buena

Mediana, e Infima Calidad; las

medianas e ínfimas calidades. Las

Tierras Centenales de Segundo año,  
tierras centenales del segundo año,

también tienen las tres calidades.

Los prados de Guadaña de producción

los dos pelos, como los del solo, el pri-  
mero, los dos pelos, como los del solo, el primero

mero, se les reputa, y estima por

una calidad, en quanto al producir

una calidad, en quanto producir

por tener dado más campo al este-  
rtil, para que fructifique igual al

fértil: Los huertos, que únicam.  
para que fructifique igual al

fértil. Los huertos que únicamente

tienen destinados para plantar

algunos pies de Verdura, son de

algunos pies de verdura, son de

una Calidad; y todo lo demas, que  
una calidad y todo lo demás que

Comprehende el termino de Pastos  
comprende el término de pastos

y Montes, Son de la inferior Cali.<sup>da</sup>  
y montes, son de inferior calidad

y Responden. . . . .  
y responden.

6<sup>a</sup> A la sexta dijeron no haber  
6ª A la sexta dijeron no haber

de la especie de los Arboles que con-  
de la especie de los árboles que

tiene la pregunta, y aunque en  
tiene la pregunta, y aunque en

algunas de las heredades, que se ha-  
algunas de las heredades, que se ha-

llan dentro de la poblaz. tienen  
dentro de la población tienen

tal o qual frutal, como Manzanos,  
tal o cual frutal, como manzanos

Lirojales, y Guindos, de ninguno  
cirojales y guindos, de ninguno

hacen granjeria sus Dueños, p.<sup>ra</sup>  
hacen granjería sus dueños por

no dar fruto Sazonado, y ellos ser  
no dar fruto sazonado y ellos ser

de Corta entidad, Como assi mis-  
de corta entidad. Como así mismo

mo los pocos Chopos, que se hallan  
los pocos chopos que se hallan  
a las Margenes de los Prados que  
a las márgenes de los prados que  
Confinan con el Rio; para cuya  
confinan con el rio, para cuya  
defensa les tienen puestos, no les  
defensa les tiene puestos, no les  
Consideran producto, como tampoco  
consideran producto, como tampoco  
co a los Silvestres de Roble, y otras  
a los silvestres de roble y otras  
Maderas, que se hallan en los  
Maderas, que se hallan en los  
Montes del término, y responden  
montes del término y responden.

7.<sup>a</sup> A la séptima dijeron se remiten  
A la séptima dijeron se remiten  
a lo depuesto en la anteces  
a lo depuesto en la antecedente  
dente, y responden. . . . .  
y responden.

8.<sup>a</sup> A la octava dijeron se refieren  
A la octava dijeron se refieren  
a lo que tienen dho. en la sexta  
a lo que tienen dicho en la sexta  
pregunta, responden. . . . .

pregunta y responden.

9.<sup>o</sup> A la Novena, digeron: que esta  
 dha poblacion y su termino no usan  
 de medidas de tierra, por estadal  
 passos ni varas Castellanas, q.<sup>e</sup> se pue-  
 da hazer vna de Cota fija, por la de-  
 igualdad, que tiene la Calidad, y  
 Situacion, que las mas de las heredades  
 des, y termino tienen, y solo se  
 arreglan, por la Cantidad de Simiente  
 de centeno y trigo, con que  
 segun el modo regular se siembra,  
 reputando, que un quartal o hemina  
 de las dos especies de grano ocupa  
 de qualquiera de ellas otra de tierra

za, tendiéndolo a puño, según tie-  
nen Reconocido la Substancia de

teniéndolo a puño según tienen

reconocido la substancia del  
terreno, para que pueda producirlo;

terreno para que pueda producirlo

de forma q. a la medida de tierra

de forma que a la medida de tierra

que es Infima tiene con exceso,

que es ínfima tiene con exceso

mas Campo, que la q. es fértil, por

más campo que la que es fértil por

tener esta mas fuerte fomento, p.<sup>a</sup>

tener esta más fuerte fomento para

Criarlo, que la otra, por Cuya ra-

criarlo que la otra por cuya

zón, no tienen mas medición las

razón tienen más medición las

heredades, de an llevar; que las

heredades de pan llevar. Que las

Eminas, que Suenan, y Son las que

heminas que suenan y son las que

Se les Siembra; Los Prados de Gua-

se les siembra. Los prados de

daña, por los Carros de Verba

guadaña por los carros de hierba

que producen año abundante, con

que producen año abundante con

el Estéril, teniendo presente el q<sup>e</sup>  
 el estéril, teniendo presente el que  
 tienen mas Campo el Infimo, p.<sup>a</sup>  
 tienen más campo el ínfimo para  
 que fructifique tanto como el fértil,  
 que fructifiquen tanto como el fértil  
 Componen el Carro de su medida q<sup>e</sup>  
 componen el carro de su medida que  
 una, y otra son las que tienen  
 una y otra son las que tienen  
 para el gobierno, y Regla de quan  
 para el gobierno y regla de cuando  
 do se les ofrece hazer Venta o par  
 se les ofrece hacer venta o  
 tición de las referidas heredades,  
 partición de las referidas heredades  
 y Responden.....

10.<sup>a</sup> y responden. A la Décima dijeron; el q<sup>e</sup>

10<sup>a</sup> A la décima dijeron el que  
 no pueden responder a punto Cier  
 no pueden responder a punto cierto  
 to al contenido de la pregunta  
 al contenido de la pregunta  
 por no haber hecho Resumen de  
 por no haber hecho resumen de

todas las Medidas de las Heredades,  
todas las medidas de las heredades  
des, y de lo demás, que comprende  
y de lo demás que comprende  
el término de esta población por lo  
el término de esta población por lo  
que en este asunto se remiten a  
que en este asunto se remiten a  
las que resulten de las relaciones  
las que resulten de las relaciones  
dadas por los Dueños, a quien pertenecieren,  
dadas por los dueños a quienes  
o la del Concejo, que unas  
pertenecen y la del concejo que unas  
y otras hallaron en el reconocimiento  
y otras hallaron en el reconocimiento  
y cotejo, que de todo ello hicieron  
y cotejo que de todo ello hicieron  
estar arregladas, y conformes al  
están arregladas y conformes al  
hecho de la verdad, en cabidas, calidad  
hecho de la verdad en cabidas, calidad  
y linderos al prudente en  
y linderos al prudente  
entender, conocimiento y pericia de los  
entender conocimiento y pericia de los

que declazan, y Responden. . . . .

11<sup>a</sup>

A la Undécima, dijeron; q<sup>e</sup>

las especies de frutos que se Cogen

en la enunciada Población, se

reducen a trigo, Legumbres, ar-

vejas, y Habas, Centeno Seruendo

y temprano; Linaza, Lino, Ox-

ba, y alguna berduza, y no otros,

y responden. . . . .

12<sup>a</sup>

A la duodécima, dijeron, q<sup>e</sup>

por un quinquenio con una re-

gular cultura la ~~Omnia~~ de

tierra que llaman herro de buena

calidad con riego, y se siembra

calidad con riego y se siembra

*Sin intermision, un año de lino,*  
sin intermisi3n un a3o de lino

*y otro de trigo 3 legumbres de*  
y otro de trigo o legumbres de

*abax, y Arbejos: El que con la Emi-*  
habas y arvejas. El que con la hemina

*na de qualquiera del grano de las*  
na de qualquiera del grano de las

*tres Semillas de Siembra con una*  
tres semillas de siembra con una

*Emina, produce quatro Eminas,*  
emina, producen cuatro heminas

*lo mismo de trigo que las Legum-*  
lo mismo de trigo que las legumbres

*bres, y quando de Linaza, que se*  
y cuando de linaza que se

*Siembra con dos Eminas, por lle-*  
siembra con dos heminas por llevar

*bar de esta especie siempre el doble.*  
de esta especie siempre el doble.

*fructifica las propias dos Eminas*  
fructifica las propias dos heminas

*por ser accidental el que aumenta*  
por ser accidental el que aumenta

*por la qualidad que tiene de abrirse*  
por la calidad que tiene de abrirse

se con suma facilidad, a poco ex-

ceso de calor y ayre, que reciba, y

veinte, y quatro libras de lino

veinte y quatro libras de lino

en limpio; la hemina de tierra de

mediana calidad, y riego, que con

la alternacion, que la antecedente,

se siembra el año de lino, con las

dos heminas de linaza, produce

las proprias, por la causal de la pri-

mera, y veinte libras de lino com-

puesto; y el sembrado con la hemina

de qualquiera de los granos de

trigo, o legumbres, produce tres,

trigo o legumbres produce tres

trigo, o legumbres, produce tres,

trigo, o legumbres, produce tres,

trigo o legumbres produce tres

trigo, o legumbres, produce tres,

trigo o legumbres produce tres

trigo, o legumbres, produce tres,

trigo o legumbres produce tres

trigo, o legumbres, produce tres,

trigo o legumbres produce tres



*Eminas; la Emina de Tierra*  
heminas. La hemina de tierra  
*de Hero Secano, que sin* descan-  
de heno secano que sin descanso  
*so fructifican la especie de Centeno*  
fructifican la especie de centeno,  
*Seruyendo, sembrado la Emina en*  
seruyendo, sembrado la hemina en  
*la de Buena Calidad, produce*  
la de buena calidad, produce  
*Seis; en la de Mediana Cinco, y en*  
seis, en la de mediana cinco y en  
*la de Infima quatro Eminas;*  
la de ínfima cuatro heminas.

*La Tierra Centenal Secano que*  
La tierra centenal secano que  
*se siembra a Segundo año: La Emi<sup>2</sup>*  
se siembra a segundo año: la hemina  
*na de Tierra de Buena Calidad*  
de tierra de buena calidad  
*con Otra de grano; fructifica Cin-*  
con la otra del grano fructifica cinco  
*co Eminas: La de Mediana Ca-*  
heminas, la de mediana calidad  
*lidad, quatro, y la de Infima Ca-*  
cuatro y la de ínfima calidad

vidad tres Minas; Los Prados  
tres heminas. Los prados

de Guadaña cada Carro de los que  
de guadaña cada carro de los que  
tienen por medida producen de

Verba en Primavera un Carro, y

los que son de Otoño estiman, el

los que son de otoño estiman el  
que la dha. medida de Carro, pro-

que la dicha medida de carro  
duzca una tercera parte del de

Otoño: Los Prados llamados, q.<sup>e</sup>

dan a Segundo año fruto, q.<sup>e</sup> se

Corta a Guadaña como los antece-

dentes, el Cabim.<sup>to</sup> de el Carro, q.<sup>e</sup>

el cabimiento del carro que  
tienen por medida da otro de Ver

ba; y el año de descanso, es Pasto q.<sup>e</sup>

y el año de descanso es pasto que  
se aprovecha el Concejo, y Vecinos,

se aprovecha el concejo y vecinos

para sus Ganados; los Huertos, q<sup>e</sup>  
para sus ganados. Los huertos que  
únicamente tienen varios Vecinos  
únicamente tienen varios vecinos P  
para plantar algunos pies de verdura  
para plantar algunos pies de verduras  
na para el gasto de sus Casas, no  
para el gasto de sus casas no  
hallaron mas Calidad para produ-  
hallaron más calidad para producir  
ción, que el de mas o menos extensi-  
on de terreno, a cuya proporción  
de terreno a cuya proporción  
del dan de fruto, pusieron la Regu-  
del dan de fruto pusieron la  
lacion del valor de Cada uno, en el  
regularización del valor de cada uno en el  
asiento de su Dueño, y que todos  
ellos, producen annualmente, qua-  
ellos producen anualmente cuarenta P  
renta, y nueve R<sup>o</sup>. Los Pastos que  
y nueve reales. Los pastos que  
Se arrienda, por el Conzejo, para  
se arriendan por el concejo para

los Ganados, Merinos, no pueden  
los ganados merinos, no pueden

hacer Cuenta, ni aun prudente  
hacer cuenta ni a un prudente

la medición de las Erminas que en  
la medición de la heminas que en

Sembradura, puedan llevar, por la  
sembradura puedan llevar por la

desigualdad, que los tales términos  
desigualdad de los tales términos

tienen, ya con los muchos Peñascales  
tienen ya con los muchos peñascales

les encumbrados, y pelados, como  
encumbrados y pelados como

los banos matorrales, que uno y  
los varios matorrales que uno y

Otro, apenas producen yerba; y  
otro apenas producen hierba y

las Camperas, que ay están, por los  
las camperas que hay están por los

intermedios de ellos, y así mismo  
intermedios de ellos y así mismo

despues de levantado el fruto de las  
después de levantado el fruto de las

heredades, de Pradera, y labrantío  
heredades de pradera y labrantío

Se incluye su despojo en el arren-  
se incluye su despojo en el arrendamiento

damiento de los llamados Puertos, y  
de los llamados puertos y

que en este asunto, no pueden  
que en este asunto no pueden

dar mas Tazon que habex oído, q<sup>e</sup>  
dar más razón que haber oído que

Cada Merina que pasta en seme  
cada merina que pasta en

tanques terminos de esta montaña  
semejantes términos de esta montaña

sale su Coste por treinta, y quatro  
sale su coste por treinta y cuatro

mas. V. con, y que siendo de alguna  
maravedís de vellón y que siendo de alguna

Calidad, para el Ministerio, el tex  
calidad para el ministerio el

mino adonde pastasen, necesita ca  
termino a donde pastasen necesita cada

da una el Campo de quatro faneg.  
una el campo de cuatro fanegas

de sembradura, y las que copian  
de sembradura y las que copian

el arrendado de esta poblacion, seran  
el arrendamiento de esta población serán

Cinco mill Cabezas Sobre poco mas  
cinco mil cabezas sobre poco mas

o menos; lo demas de el termino de  
o menos lo demás del termino de

o menos lo demás del termino de

Monte alto de Robles, y Otras  
 monte alto de robles y otras

especies de Árboles, que no rinden  
 especies de árboles que no rinden

utilidad mas que la de alguna  
 utilidad más que la de alguna

deya, para el reparo de las Casas, y  
 madera para el reparo de las casas y

Construcción de Puentes que los mas  
 construcción de puentes que lo más

de los años pone el lugar para sus  
 de los años pone el lugar para sus

tránsitos Sobre el Rio que corre  
 tránsitos sobre el río que corre

por él, y Leña para el Consumo de  
 por él y leña para el consumo de

ellas, y los Suelos para rozo, y Pasto  
 ellas y los suelos para rozo y pasto

de los ganados del vecindario sin  
 de los ganados del vecindario sin

por uno ni otro pagan cosa alguna,  
 por uno ni otro pagan cosa alguna

y las eras que los mas de los vecinos  
 y las eras que los más de los vecinos

Tienen determinadas, para designar  
 tienen determinadas para designar

en ellas los frutos de su cosecha

en ellas los frutos de su cosecha

*Sin recibir otra utilidad, ni pueden*  
sin recibir otra utilidad ni poder  
*producir fruto no las regular...*  
producir fruto no las regular.

13<sup>a</sup> *A la décima tercera dijeron*

13<sup>a</sup> A la décima tercera dijeron  
*que se refieren a lo que tienen*  
que se refieren a lo que tienen  
*ocho en la sexta pregunta, y respond.*  
dicho en la sexta pregunta, y responden.

14<sup>a</sup> *A la décima quarta dijeron*

14<sup>a</sup> A la décima cuarta dijeron  
*que el valor de los frutos que se co-*  
que el valor de los frutos que se  
*gen en el término de Sta Oblaz.*  
cogen en el término de esta población

es regularado; la hemina q.<sup>e</sup> es la me-  
es regularado la hemina que es la medida  
*da de q.<sup>e</sup> usan, y se compone de*  
de que usan y se compone de

cuatro celemines Castellanos, ter-  
cuatro celemines castellanos

*za una parte de la fanega, del grano*  
tercera parte de la fanega del grano  
*de trigo, Arvejas, y Abas de*  
de trigo, arvejas y habas de

*qualquiera de ellos, vale cinco Re*  
cualquiera de ellos, vale cinco reales

7 Onze más; la Comina de Len  
y once maravedies, la hemina de

veno temprano como seruendo  
centeno temprano como seruendo

Tres R.<sup>os</sup> y onze más. la dha Comi<sup>na</sup>  
tres reales y once maravedies, la dicha

na, y la de especie de Linaza ocho  
hemina y la de la especie de linazas ocho

R.<sup>os</sup> la Comina: la libra de Lino,  
reales de hemina, la libra de lino

Compuesto Real, y medio: el Carro  
compuesto real y medio, el carro

de yerba que se recoge para el  
de hierba que se recoge para el

alimento de los ganados, diez R.<sup>os</sup>  
alimento de los ganados, diez reales

en Considerazion que la medida  
en consideración que la medida

de Carros de esta dha Poblacion  
de carros de esta dicha población

es menor que la de otros Lugares  
es menor que la de otros lugares

de la Inmediacion, y el Otoño de  
de la inmediación y el otoño de

los Prados, que lo producen, y apro  
los prados que lo producen y aprovechan

bechan los Dueños, a quien pertene-  
los dueños q quien pertenecen

16.  
cen, pastándolo con sus ganados, re-  
pastándolo con sus ganados  
gulan la medida de Cada Carro de  
regulan la medida de cada carro de  
prado, vale tres R. y once más. el  
prado vale tres reales y once maravedíes el

17.  
dho. Otoño, y Responden . . . . .

15.  
dicho otoño y responden.  
15.<sup>a</sup> A la décima quinta, dijeron

que el fruto que se coge en el ter-  
mino de esta enunciada población  
que el fruto que se coge en el  
termino de esta enunciada población

esta impuesto el derecho de Diez-  
mo de todo género de grano de diez  
medidas la una, por los vecinos  
medidas la una por los vecinos

Cosecheros; y labrando estos en ter-  
mino distinto de veinte la una, y lo  
mismo los forasteros que siembran en  
mismo los forasteros que siembran en

el de esta población el lino y más diezmos  
el de esta población el lino, y más diezmos

menores, es del diez el uno a los  
menores es del diez del uno a

excepción de la yerba que de cada ca-  
excepción de la hierba que de cada

no se diezma un maravedí, y los q.  
carro se diezma un maravedí y los que

son de segundo año una blanca. Las  
son de segundo año una blanca. Las

Crias Anuales, Caballares, y las  
crias anuales caballares y las

de vacuno cada una diez mrs.  
de vacuno cada una diez maravedíes.

Cuyos diezmos percibe la mitad  
Cuyos diezmos percibe la mitad

el Cura parroco, y la parte de  
el cura párroco, y la parte de

la otra mitad, el Beneficio Sim-  
la otra mitad el beneficiario simple

de San Pedro sita su ermita  
de San Pedro sita su ermita

en este lugar, y la quarta restante  
en este lugar y la cuarta restante

el Ex.<sup>mo</sup> Conde de Luna, y los  
el excelentísimo Conde de Luna y los

labradores cosecheros pagan anual-  
labradores cosecheros pagan anual-  
mente una hemina de centeno

una hemina de centeno

Cada uno de Primicia a la fábrica

cada uno de primicia a la fábrica

de la Iglesia Parrochial de este Lugar,

de la iglesia parroquial de este lugar

y los mismos cosecheros un cuartal

y los mismos cosecheros un cuartal

del Boto del Patrono Santiago, y

del boto de patrono Santiago y

los pecheros un cuartal Cada uno,

los pecheros un cuartal cada uno

mas a la Santa Iglesia de Oviedo

más a la santa iglesia de Oviedo

por el derecho que llaman Lababra

por el derecho que llaman lababra

o Godo, así mismo están afectos a

o godo, así mismo están afectos a

algunos aniversarios, legados, y

algunos aniversarios legados y

Otras mandas piadosas muchos de

otras mandas piadosas muchos de

los Bienes consistentes en el dicho tex

los bienes consistentes en el dicho

mino, como resultara de las relacio-

termino como resultara de las relaciones

nes acuyos Dueños pertenecen, y Cer

a cuyos dueños pertenecen y

tificar. on de el Cura, y Responden

certificación del cura y responden.

16<sup>a</sup>

A la décima sexta dijeron

que por lo correspondiente a la cantidad de cada especie, de los frutos pertenecientes al diezmo, no puedan dar individual razón a lo que sube

Cada una, y en este particular se remiten a las tazmías o certificación, que presentase el expresado

Don Bernardo García Cura Párroco

como perceptor de la mitad de dichos diezmos; y que la otra dividida en dos partes entre el beneficio simple de San Pedro, que obtiene

Don Tomas de Laredo presbítero

9

Residente en el Principado de Asturias  
residente en Principado de Asturias

Y la restante el Estado del  
y la restante el estado del

Conde de Luna, que una y otra  
Conde de Luna que una y otra

tiene arrendadas Don Joseph de  
tienen arrendadas Don José de

Porras, vecino de este Lugar; la  
Porras vecino de este lugar, la

primera en doscientos veinte R.  
primera en doscientos veinte reales

y la del Conde en trescientos R.  
y la del Conde en trescientos reales de vellón

y por lo respectivo al dno. de primicia  
y por lo respectivo al diezmo de primicia

en favor de la fábrica de este  
en favor de la fábrica de este

Lugar, que por lo presente importa  
lugar que por lo presente importa

cuarenta y siete heminas de  
cuarenta y siete heminas de

centeno, por otros tantos coseche-  
centeno por otros tantos cosecheros

ros que tiene la población las que al  
que tiene la población las que al

precio de diez R. en fanega, asciende  
precio de diez reales en fanega asciende

de este expresado derecho a Ciento  
este expresado derecho a ciento

Cinquenta, y Seis R. y Veinte, y  
cincuenta y seis reales y veinte y

tres más. y el del Boto del Patrono  
tres maravedies y el boto del patrono

Santiago de los mismos quarenta  
Santiago de los mismos cuarenta

y siete, y Cada uno un Cuartal  
y siete y cada uno un cuartal

al precio del antecedente, importa  
al precio del antecedente importa

este Ciento diez y siete R. y diez,  
este ciento diez y siete reales y diez

y siete más; y el de la hobra o godo  
y siete maravedies y el de la hobra o godo

que corresponde pagar a los cose-  
que corresponde pagar a los cosecheros

cheros, que son del estado general y  
que son del estado general y

percibe la Santa Iglesia de Oviedo  
percibe la Santa Iglesia de Oviedo

un cuartal de cada uno de  
un cuartal de cada uno de

veinte y tres que son los comprendi-  
dos en esta dha. poblacion asciende

dos en esta dha. poblacion asciende  
en esta dicha poblacion asciende

al precio de diez R. en fanega  
al precio de diez reales en fanega  
a cincuenta, y siete R. y diez,  
y siete mas, y no tienen noticia  
y siete maravedís y no tienen noticia  
ayan sido arrendados los enuncia-  
dos derechos, mas que el de la parte  
de diezmos, que queda expresado  
do, y responden. . . . .

17<sup>a</sup> A la décima séptima dijeron  
que de los artefactos que  
contiene la pregunta ay siete  
Molinos Arrieros de una rueda  
cada uno, consistentes los  
cuatro en el Rio que corre in-  
mediato a dha poblaz. que por  
a dicha población que por

ser Suficiente el agua muelen la  
mayor parte del año, y pertene-

ser suficiente el agua muelen la  
mayor parte del año y pertenecen

zen, el que llaman de la Iglesia a  
el que llaman de la Iglesia a

Dr. Joseph de Porras; el del Soborrue-  
lo, a Agustín García y otros in-

Don José de Porras el del Soborruelo  
a Agustín García y otros

teresados que les corresponden algu-  
nos días en el año; el del Canal

interesados que les corresponden algunos  
días en el año. El del Canal

a Fran. Fernandez, y Consortes; y

a Francisco Fernández y consortes. Y  
el del Carnero a Juan García

el del Carnero a Juan García

y Vecinos que en unos ni otros, no

y vecinos que en unos y otros no  
hacen más gran feria, que la de

hacen más gran feria, que la de

hacen Arina para el Consumo de

hacer harina para el consumo de  
las casas de los dueños e interes-

las Casas de los Dueños, e Inter-

teresados, por cuya utilidad regular

por cuya utilidad regulan

y estiman anualmente en quatro  
y estiman anualmente en cuatro  
fanegas de pan centeno, q<sup>e</sup> valen  
fanegas de pan centeno que valen  
quarenta R. Cada uno de dichos  
cuarenta reales cada uno de dichos  
Molinos, y los tres restantes situ-  
ados en el arroyo que baja del Puerto  
en el arroyo que baja del puerto  
de la Magdalena con cuya agua  
muelen solo seis meses del año por  
estenuarse los del estío, y otoño,  
extenuarse los del estío y otoño  
y son pertenecientes el que llaman  
y son pertenecientes el que llaman  
Río Catibo a Alejo Bardón, y  
Río Catibo a Alejo Bardón y  
Otros compañeros; el del Carnero  
otros compañeros, el del Carnero  
a Thomas García de Vega, y partici-  
a Tomas García de Vega y participes  
cipos, que les corresponde el molar al-  
gunos días de el año como el de los  
algunos días del año como el de los

antecedentes, y el Otro que llaman  
antecedentes y el otro que llaman

también de el Carnero a D.<sup>a</sup> Em-  
también del Carnero a Doña

renciana Flores Viuda, en los que

Emerenciana Flórez viuda en los que  
tampoco reciben Otro aprobechamien-  
tampoco reciben otro aprovechamiento

ento, que el de molar para gasto

de sus Casas, en el que consideran

de utilidad en los seis meses de  
de utilidad en los seis meses de

su molienda a cada uno de dhos. Mo-  
su molienda a cada uno de dichos

linos, dos fanegas de centeno, y su  
molinos dos fanegas de centeno y su

valor veinte R.<sup>s</sup> y así mismo el  
valor veinte reales y así mismo el

que se hallan los Suelos, y bestigios  
que se hallan los suelos y vestigios

de quatro Molinos arruynados  
de quatro molinos arruinados

ha mucho tiempo, y pertenecen  
ha mucho tiempo y pertenecen

a Domingo Alvarez uno, y a

a Domingo Álvarez uno y a

Alonso García Otros, y dos a María

Alonso García otros y dos a María

na Antonia Alvarez, viuda, y

Antonia Álvarez viuda y

todos vecinos de esta Población y por

todos los vecinos de esta población y por

su inutilidad no los estiman ni re-

su utilidad no los estiman ni

gulan y responden. . . . .

regulan y responden.

18.<sup>a</sup> A la décima octava dijeron

18.<sup>a</sup> A la décima octava dijeron

que en esta población y su término

que en esta población y su término

no hay casa destinada para esqui-

no hay casa destinada para esqui-

leo, ni para este efecto no viene ga-

ni para este efecto no vienen

ganado forastero y el que pertenece a

ganado forastero y el que pertenece a

los vecinos cada dueño lo esquila

los vecinos cada dueño lo esquila

en la de su habitación, cuyo pro-

en la de su habitación cuyo producto

ducto con el que produce todo el

con el que produce todo el

Ganado según sus especies se mani-

ganado según sus especies se

457  
05  
manifestara en respuesta de la pregunta

veinte, y responden.  
veinte y responden.

19<sup>a</sup>

A la décima nona dijeron que  
en esta población y su término hallaron  
del reconocimiento que hicieron

haber once pies de colmenas, las  
haber once pies de colmenas, las  
siete pertenecientes a Don Antonio  
siete pertenecientes a Don Antonio  
no de otras hereditarias y las quatro,  
Porras presbítero y las quatro

a Alonso García, uno y otro vecinos  
a Alonso García, uno y otro vecinos  
de este lugar y regularon el

esquilmo de cada uno de los once  
pies por cinco reales del producto  
pies por cinco reales del producto  
de cera y miel en cada un año  
de cera y miel en cada un año

y responden.

20.<sup>a</sup> A la veinte dijeron que en  
esta poblacion, y su termino, ay  
las especies de ganado, que se expli-  
can, Caballar; Vacuno; Lanar;  
Cabrio, y Lerda, pero no saben a  
punto fijo las Cabezas que habrá  
de cada especie, remítense a las re-  
laciones, que se hayan dado, y re-  
conocimiento que se haga, en punto  
de los Esquilmos, que cada Cabeza  
produce en cada un año segun su  
especie por un quinquenio, en la  
Comun estimaz. en este País; Es  
regulado cada Yegua que para

regulado cada yegua que pare

de el Contrario vale la Cría, Mula  
del contrario vale la cría mula

con Macho, y chico con grande  
con macho y chico con grande

Ciento, y Cinquenta Reales aten-  
ciento y cincuenta reales

diendo el Ser contingente, y aciden-  
atendiendo el ser contingente y accidental

tavel lograrlas, por la destemplan-  
el lograrlas por la destemplanza

za del Temperamento, y mucha  
del temperamento y mucha

distancia a los puestos para su  
distancia a los puestos para su

beneficio, como se experimenta en  
beneficio como se experimenta en

las pocas que se crían, y la Caballar  
las pocas que se crían, y la caballar

Potro, con otra, por Cinquenta  
potro con potra por cincuenta

Reales; Cada Vaca por la Man-  
reales. Cada vaca por la

teca que produce el año que pare  
manteca que produce el año que pare

después de criar el ternero la re-  
después de criar el ternero la

gulan en seis libras q. valen nueve  
regulan en seis libras que valen nueve

Reales, a precio de Real, y medio la  
libra, que con veinte que consideran  
el valor del ternero, es su esquilmo  
veinte y nueve reales y por ser

Regular como es el parir a segundos  
años queda el animal en catorce  
años que da el animal en catorce

Reales, y diez, y siete maravedís. El  
esquilmo de cada oveja regular

de la lana una libra su precio  
un real, y quatro por el cordero  
con su arrimo, que componen cinco

Reales (la leche no la acostumbran  
quitar) El de cada cabra, por  
cría, y leche regular su esquilmo

cría y leche regular su esquilmo

por Cinco Reales; y el de los Car-  
por cinco reales y el de los carneros

neros, y Ponegos para produccion  
y borregos para producir

con igualdad de Lana, consideran

con igualdad de lana consideran

que Cada Cabeza da dos Libras q.  
que cada cabeza da dos libras que

valen dos Reales; Cada Texda

valen dos reales. Cada cerda

considerando Chica con grande N-

consideran chica con grande

gulan cria tres Texdos, que Cada  
regulan que cria tres cerdos, que cada

uno, vale quatro Reales, y su

uno vale cuatro reales y su

Esquilmo doce; los Bueyes de la

esquilmo doce. Los bueyes de la

labranza de esta Poblacion. aten  
labranza de esta poblacion atendiendo

diendo, que son mas los chicos q.  
que son más los chicos que

que son más los chicos que

los grandes Regularon uno por otro  
los grandes regulan uno por otro

en Ciento, y cinquenta Reales

en ciento y cincuenta reales de

Vellon; y aunque declaran usar  
vellón y aunque declaran usar

para el ministerio de la labranza  
para el ministerio de la labranza

de algunas Vacas, no es con conti-  
de algunas vacas, no es con

nuacion, y por lo mismo no les po-  
continuación y por lo mismo no les

nen precio ni hacen mas regular.  
ponen precio ni hacen más regulación

que la del esquilmo de crías y man-  
que la del esquilmo de crías y manteca

teca; para cuyo fin las tienen mas  
para cuyo fin las tienen más

destinadas, y así también decla-  
destinadas y así también declaran

ran no haber vecino que tenga  
no habrá vecino que tenga

Cabana, ni Yeguada, en este ter-  
cabaña, ni yegua en este

mino, ni fuera de él; todo lo de-  
termino ni fuera de él. Todo lo

puesto habido sobre poco mas o  
depuesto ha sido sobre poco más o

menos segun su inteligencia, y pe-  
menos según su inteligencia y

icia de labradores, y tener visto  
pericia de labradores y tienen visto

bezeren, y compran; Del esquilmo venden y compran. Y el esquilmo

de una oveja merina regulan en diez Reales.

en diez reales.

21ª A la veinte y una dijeron que en el termino de Sta Poblacion

y en el sitio que llaman el Puerto de la Magdalena ay una casa

de campo contigua al Santuario de la Bendita Magdalena a quien

de la Bendita Magdalena a quien pertenecen y la habita el Casero, q<sup>e</sup>

administra los bienes, y efectos, q<sup>e</sup>

administra los bienes y efectos que tiene dicho Santuario, y en los meses

de invierno sirve de alojamiento y socorro a los transitantes, que p<sup>r</sup>

y socorro a los transitantes, que por

de invierno sirve de alojamiento

y socorro a los transitantes, que por

de invierno sirve de alojamiento

y socorro a los transitantes, que por

y socorro a los transitantes, que por

245  
aquel sitio que es puerto donde caen

compostas de nieves, pasan de Asturias

a Castilla y usan de caridad

en el expresado hospedaje sin otro  
interés y que el número que compone

esta enunciada población de

vecinos se remiten al que resulte

de la lista de vecindario que con

asistencia de mi excelentísimo señor se hizo y

obra en autos y responden.

22<sup>a</sup> A la veinte y dos dijeron que

también se refieren a la diligencia

que Calle Vital se practicó para el

reconocimiento de las casas y regularon

laciones de sus alquileres, q<sup>e</sup> con  
de sus alquileres que con

Individuacion constara de los ex-  
individuación constara de los  
presados Autos, y responden.....  
expresados autos y responden.

3<sup>a</sup>

A la veinte, y tres dijeron  
23<sup>a</sup> A la veinte y tres dijeron

que disfruta, y percibe el Consejo,  
que disfruta y percibe el concejo

y Vecinos de esta poblacion cada año  
y vecinos de esta población cada año

Cinco mil doscientos, y setenta  
cinco mil doscientos y setenta

y ocho Reales, que rinden los ter-  
y ocho reales que rinden los

minos de puertos peñascos, y de  
términos de puertos peñascos y de

Campera, que con el despojo de Tastro-  
campera que con el despojo de

gera, y el que queda de los Prados de  
gera, y el que queda de los prados de

Guadaña, despues de levantada la  
guadaña después de levantada la

Verba, arriendan para el pasto de los  
Verba, arriendan para el pasto de los

Ganados Merinos, y así mismo  
ganados merinos y así mismo

perciben doce Reales Vellón por

perciben doce reales de vellón por

el Patronato, que como presentero,

el patronato que como presenten

que es el Consejo le pertenecen del

que es el concejo le pertenecen del

Hospital, que en esta Población

hospital que en esta población

ay para alojamiento de pobres;

hay para el alojamiento de pobres y

Más otros veinte y quatro R.

más otros veinte y cuatro reales

del Patronato del Santuario de

del patronato del santuario de

la Bendita Magdalena, como

la ventita Magdalena como

Presenteros de él. Igualmente per-

presenseteros de él. Igualmente perciben

sesenta Reales V. en que se

sesenta reales de vellón en que se

acostumbra arrendar p. tiempo de

acostumbra arrendar por tiempo de

primavera el Pasto de Campera del

primavera el pasto de campera del

puerto de la Magdalena más percibe

cibe el Patronato de la Cap. de

del patronato de la Capilla de

Nuestra Señora la Nueva, siete

Nuestra Señora la Nueva siete

Reales, Responden. . . . .

reales y responden.

4.<sup>a</sup>

A la veinte, y quatro dijeron

24<sup>a</sup> A la veinte y cuatro dijeron

que se refieren a lo dicho en la ante-

cedente pregunta, y responden. . . .

antecedente pregunta y responden.

5.<sup>a</sup>

A la veinte, y cinco dijeron

25<sup>a</sup> A la veinte y cinco dijeron

estax en Costumbre de inmemorial

estar en costumbre de inmemorable

tiempo a esta parte satisfacen el

tiempo a esta parte satisfacen el

Concejo, y vecinos de esta poblacion

concejo y vecinos de esta población

Ciento, y sesenta Reales vellon

ciento y sesenta reales de vellón

que se causan de gasto de cera, y

que se usan de gasto de cera y

derechos de diez sacerdotes que asis-

derechos de diez sacerdotes que asisten

ten cada año a la fiesta del Cor-

pus, y sesenta Reales de la que

pus, y sesenta reales de la que

y sesenta reales de la que

se celebra el día del Señor San Juan

se celebra el día del Señor San Juan Patrono de la Iglesia Parrochial de

este lugar; así mismo satisface

noventa, y seis Reales del importe

de cera de Semana Santa; tam-

bien satisface ciento, y diez, y siete

Reales de vellón de los salarios de Alcalde

mayor, Escribano, Procuradores, y

Diputados de Ayuntamiento de

Concejo de Omaña prorrateado de

los demás lugares de su Jurisdicción,

Así mismo satisface ciento, y

sesenta R. V. del salario de Do-

mingo Rubio Cirujano, por la asis-

tencia de los enfermos de dho. lugar)

asistencia de los enfermos de dicho lugar.

6.<sup>a</sup> A la veinte, y seis dijeron, q.<sup>e</sup>

no tienen noticia tenga el Común  
no tienen noticia que tenga el común  
Cargo contra sí, mas q. lo expresado  
cargo contra sí, más que lo expresado  
en la antecedente pregunta, y respond.  
en la antecedente pregunta y responden.

7.<sup>a</sup> A la veinte, y siete dijeron, q.<sup>e</sup>

en esta poblacion, se halla cargado  
en esta población se halla cargado  
el derecho de Servicio Ordinario, y  
el derecho de señorío ordinario y  
extraordinario a los vecinos, que  
son del estado general; y esta enar  
enajenado a la Corona, y en favor del  
Estado del Conde de Luna, a quien

pagan dhos vecinos pecheros cada  
pagan dichos vecinos pecheros cada  
año, trescientos, setenta y quatro  
año trescientos setenta y cuatro  
Reales, y quatro mrs. v. y respond.  
reales y cuatro maravedíes y responden.

8.<sup>a</sup> A la veinte, y ocho dijeron: que

28<sup>a</sup> A la veinte y ocho dijeron que

la Alcabalas que se adeudan en  
las alcabalas que se adeudan en  
esta referida Poblacion, pertenecen  
esta referida poblacion pertenecen  
al referido Estado de Luna, como  
al referido estado de Luna, como  
Señor natural, y percibe el encabe-  
zamiento que de ellas se tiene he-  
cho anualmente, quinientos sesen-  
ta y siete reales de vellón cuya cantidad  
y siete reales de vellón cuya cantidad  
con la que resulta de la pregunta q.  
con la que resulta de la pregunta que  
precede, y la de la segunda se pagan  
precede y de las segunda se pagan  
en tres tercios en la Contaduría  
en tres tercios en la contaduría  
que el explicado estado de Luna,  
que el explicado estado de Luna  
tiene en la Ciudad de León; y no  
tiene en la ciudad de León y no  
tienen noticia del enajenamiento  
de los expresados derechos, si fue  
de los expresados derechos si fue

por Servicio pecuniario, u Otro, re-  
por servicio pecuario u otro,

mitense á los Titulos de pertenencia  
remitense a los títulos de pertenencia

Y Responden . . . . .  
y responden.

29<sup>a</sup>

A la Veinte y nueve dijeron

29<sup>a</sup> A la veinte y nueve dijeron

que de lo que contiene la pregunta, solo

que de lo que contiene la pregunta, solo

ay el abasto pp.<sup>co</sup> de vino, que produce

hay abasto que poco de vino que produce

a beneficio del Concejo, y Vecinos el

a beneficio del concejo y vecinos el

año presente doscientos R.<sup>os</sup> vellón

año presente doscientos reales de vellón

los que paga el abastecedor a quien

los que paga el abastecedor a quien

Regulan la ganancia del Pendage y

regulan la ganancia de la venta y

trajinería de conducir el vino de

trajinería de conducir el vino de

Castilla a esta poblacion en quatro-

Castilla a esta población en cuatro

cientos Reales V.<sup>os</sup> y la primera

cientos reales de vellón y la primera

partida se aplica a su venir a el

partida se aplica a su venir a el

encabezo del derecho de Sisa, que es  
encabezo del derecho de sisa que es  
mayor cantidad, y no ay otra cosa  
mayor cantidad y no hay otra cosa  
de las que refiere y responden. . . . .  
de las que refiere y responden.

30.<sup>a</sup> A la treinta, dijeron; que en  
esta dicha poblaz. ay una Casa  
destinada con el nombre de Hospital  
destinada con el nombre de hospital  
donde se recogen los pobres Pasajeros,  
donde se recogen los pobres pasajeros  
y se socorren algunos enfermos, has-  
ta que se conducen a sus Países, por  
no tener los fondos suficientes para  
asistirlos, que se reduzen sus efectos  
a algunos bienes de tierras, y  
prados consistentes en esta poblaz.  
y la de Senra, que se halla Inmediata  
y la de Senra que se halla inmediato.

to; los que Cultiva, y labra Gabriel

Los que cultiva y labra Gabriel

Gonzalez, como Administrador

González como administrador

hospitalero, y por lo que producen

hospitalero y por lo que producen

concurrer a su asistencia, reputando

concurrer a su asistencia reputando

por un quinquenio en arriendo no

por un quinquenio en arriendo no

valen Ciento, y Cinquenta R. V. en

valen ciento y cincuenta reales de vellón

practicando la Charidad de darles

practicando la claridad de darles

Cena, y a los Enfermos lo necesario

cena y a los enfermos lo necesario

en el tiempo de la Residencia, que

en el tiempo de la residencia que

hacen, valiéndose en las muchas

hacen valiéndose en las muchas

Ocasiones el pedir entre los Vecinos

ocasiones el pedir entre los vecinos

para ayuda de alimentarlos, y Respon-

den para ayuda de alimentarlos y responden.

A la treinta, y una, dijeron;

31ª A la treinta y una dijeron

que no comprende a persona alguna  
que no comprende a persona alguna  
na de la poblaz. lo que contiene la  
de la población lo que contiene la  
pregunta, y responden. . . . .  
pregunta y responden.

32<sup>a</sup> A la treinta, y dos, dijeron;  
32<sup>a</sup> A la treinta y dos dijeron  
que de lo que refiere la pregunta no  
que de lo que refiere la pregunta no  
ay mas que un cirujano, a quien  
ay mas que un cirujano, a quien  
consideran su ganancia en quinien-  
consideran su ganancia en quinientos  
tos Reales V.<sup>os</sup> atendiendo ser lab-  
tos Reales V.<sup>os</sup> atendiendo ser lab-  
rador, en cuyo ejercicio se ocupa  
rador, en cuyo ejercicio se ocupa  
la mayor parte del año, y respon-  
la mayor parte del año y responden.  
den. . . . .

33<sup>a</sup> A la treinta, y tres, dijeron  
33<sup>a</sup> A la treinta y tres dijeron  
que en esta poblaz. ay dos oficiales  
que en esta población hay dos oficiales  
de herrero de obra gruesa, en cuyo  
de herrero de obra gruesa en cuyo

Oficio Solo se ejercitan los días, que  
 no se puede trabajar en el Cultivo de  
 la labranza a que mas se aplican,  
 y por el primero regular el que por  
 año les produzca a cada uno cien  
 reales de vellón; también declaran ha-  
 ber un tejedor de paños con la mis-  
 ma intermision que los otros por  
 ser Labrador, y a este le regular des-  
 pués de la utilidad de su labranza  
 sesenta y seis reales, por los días  
 que en el año usa de dicho Oficio de  
 tejedor, y responden.

4<sup>a</sup>

A la treinta, y quatro, dijeron;

34<sup>a</sup> A la treinta y cuatro dijeron

no haber nada de lo que refiere la

pregunta, y responden.

35<sup>a</sup> A la treinta y cinco, dijeron

que no ay mas Numero de Jornaleros, que los Vecinos Labradores, q<sup>e</sup>

que los vecinos labradores que

Cada uno lo es de sus propios bienes,

y algunos que arrienda, y que la

práctica y costumbre del jornal

diario al trabajador de el Campo,

es en los meses de la Recolección

de frutos, dos Reales, y uno que

se estima el Valor de la Comida

y en el tiempo de el Invierno, es el de

un Real, y Otro de la Comida, y

un real y otro de la comida y

Responden. . . . .  
responden.

6.<sup>a</sup> A la treinta y seis, digeron;  
6<sup>a</sup> A la treinta y seis dijeron  
que en dicha poblacion no ay pobre  
que en dicha poblacion no hay pobre  
que se le pueda contemplar lo sea  
de Solemnidad, y Responden. . . . .

37.<sup>a</sup> A la treinta y siete, digeron  
37<sup>a</sup> A la treinta y siete dijeron  
que no ay nada de lo que contiene la  
que no hay de lo que contiene la  
pregunta, y Responden. . . . .  
pregunta y responden.

38.<sup>a</sup> A la treinta y ocho digeron;  
38<sup>a</sup> A la treinta y ocho dijeron  
haber tres Clerigos Presbiteros con  
haber tres clérigos presbíteros con  
el cura parrocho, y Responden. . . . .  
el cura párroco y responden.

39.<sup>a</sup> A la treinta y nueve, digeron;  
39<sup>a</sup> A la treinta y nueve dijeron  
que no ay de lo que expresa la pregun  
que no hay de lo que expresa la pregunta  
ta, y Responden. . . . .  
y responden.

40.<sup>a</sup> A la quarenta, digeron; que  
40<sup>a</sup> A la cuarenta dijeron que

no tiene S. M. (que Dios guarde) otra

no tiene su majestad (que Dios guarde) otra

Renta ni finca de las que expresa la

renta ni finca de las que expresa la

pregunta que las penas de Campo, q.<sup>e</sup>

pregunta que las penas de campo que

tiene encabezado el Consejo en ocho,

tiene encabezado el concejo en ocho

Reales V. que paga en la Ciudad de

reales de vellón que paga en la ciudad de

León, con Ciento, y Cinquenta Reales

León con ciento y cincuenta reales

de Obtensilio, y nuevo impuesto des-

de utensilio y nuevo impuesto

destinado para quarteles de alojamiento

destinado para cuarteles de alojamiento

de tropa, en tres tercios cada

de tropa en tres tercios cada

año, a correspondencia de las Provin-

año a correspondencia de la

ciales de Ciento, y Sisa, q.<sup>e</sup> le contribuyen

provinciales de ciento y sisa que le contribuyen

buyen, y todo quanto llevan dho.

y todo quanto llevan dicho

dijeron ser la verdad para el Jura-

dijeron ser la verdad para el juramento

mento, que fecho llevan segun el

que hecho llevan según el

Conocimiento que Dios nro. Señor  
les ha dado; en que se afirmaron  
les ha dado en que se afirmaron  
ratificaron, y lo firmaron lo que su  
ratificaron y lo firmaron los que  
pieron, junto con su merced, y yo

supieron junto a su merced y yo  
en fe de ello lo firme. Blas José  
en fe de ello lo firme Blas José  
de Cuenllas. Don Bernardo García

Sierra: Thomas García; Fran.  
López: Fran. Martínez; Agus-  
tín García: Matías Álvarez;

Salvador Díaz Rubio: Antemi;  
Antonio Alfonso.....

Salvador Díaz Rubio Ante mi  
Antonio Alfonso.  
Antonio Alfonso.

Notas

Notas

Don Bernardo Díez Paniagua

Don Bernardo Díez Paniagua

Contador principal por S. M. C.  
contador principal por su Majestad de  
la Intendencia de la Provincia

de Palencia y Comisionado por la

Real Junta de Única Contribución  
Real Junta de Única Contribución

entre otras cosas para el arreglo de

las respuestas generales al Interro-

gatorio, practicadas en los pueblos  
practicado en los pueblos

de la Comprensión de esta; De-  
seando ejecutarlo con la mas posible

brevedad, y menor dispendio de la Real  
brevedad y menos dispendio de la Real

Hacienda, habiendo reconocido la Ope-

racion de el Lugar de Murias de

Paredes, y hallado algunas de sus

respuestas generales, diminutas, y  
respuestas generales diminutas y

sin la correspondiente claridad,

sin la correspondiente claridad  
y constar de los autos, asientos,  
verificaciones, notas, y demas di-  
verificaciones, notas y demás  
diligencias las equivalentes noti-  
cias, para aclararlas, y darlas la

para aclararlas y darlas la  
inteligencia necesaria a fin de

que se venga en conocimiento de los  
que se tenga conocimiento de los  
verdaderos productos, utilidades,

esquilmos, y sustancia de dicho  
pueblo, y que conforme a ellos se ti-

enen, y formen los estados particu-  
lares de el, se pasara a hazer las No-  
tas, y declaraciones siguientes...

de el se pasa a hacer las notas  
tas, y declaraciones siguientes...

6a) y declaraciones siguientes:  
Por quanto los peritos en Respu-

16a Por quanto los peritos en respuesta

ta a la pregunta, Diez, y Seis no  
a la pregunta diez y seis no

expresaron la Cantidad de frutos  
expresaron la cantidad de frutos

a que ascienden en Cada un año, los  
a que ascienden en cada un año los

Diezmos que se Causan en dho.

diezmos que se causan en dicho

Lugar, Remitiéndose a la Certifi-

lugar remitiéndose a la certificación

cazion de su arroyo, Se nota de

de su párroco se nota

Sultan de ella imponer, dho.

resultan de ella importan dichos

Diezmos, por la mitad que percibe

diezmos por la mitad que percibe

de ellos el Citado Cura, Diez

de ellos el citado cura diez

Cargas de Centeno, Seis quartales

cargas de centeno, seis cuartales

de trigo; Seis de Habas, treinta

de trigo, seis de habas, treinta

y seis libras de Lino; Dos Emi-

y seis libras de lino, dos heminas

nas de Linaza; Once Corderos y

de linaza, once corderos y

Cabritos; Cuarenta libras de Lana;

cabritos, cuarenta libras de lana,

Otras tantas de Manteca; Ocho

otras tantas de manteca, ocho

Reales de el Diezmo de yerbas

reales del diezmo de hierbas

y diez de el de Crías de las demás

y diez del de crías de las demás

Especies, que reducidos a dinero

especies que reducido a dinero

Segun la Respuesta de el Interroga-

según la respuesta del interrogatorio

torio, importan seiscientos, y

importan seiscientos y

Ochenta Reales de vellon annu-

ochenta reales de vellón anuales.

ales . . . . .

20<sup>a</sup> 21<sup>a</sup> 22<sup>a</sup> Mediante que los Citados

20<sup>a</sup>, 21<sup>a</sup> 22<sup>a</sup> Mediante que los citados

Convocados en las Respuestas. Vein-

convocados en las respuestas veinte,

te, y una, y veinte, y dos de dicho,

y una, veinte y dos de dicho

Interrogatorio, no declararon el

interrogatorio no declararon el

Numero de Vecinos de dho. Lugar

número de vecinos de dicho lugar

ni el de las Casas de dho. Poblacion

ni el de las casas de dicha población

Remitiéndose a el Vecindario, y  
remitiéndose a el vecindario y

Reconocim<sup>to</sup> por menor q. Constan  
reconocimiento por menor que constan

en dho. Autos; Se nota Resultar  
en dichos autos. Se nota resultar

de ellos Sex quarenta Vecinos, y  
de ellos ser cuarenta vecinos y

tres Residentes; y Sesenta Casas,  
tres residentes y sesenta casas

Pajares, y Establos Separados de  
pajares y establos separados de

ellas. . . . .  
ellas.

Leon, y Marzo veinte y siete  
León y marzo veinte y siete

de mil setecientos cinquenta y  
de mil setecientos cinquenta y

quatro: Bernardo Diez Pania-  
cuatro Bernardo Diez Paniagua.

agua. . . . .

Guiraldez Manuel Francisco de Álvarez

Guiraldez Manuel Francisco de Álvarez.

## DICCIONARIO

**Abertal-** Finca sin ningún tipo de cerramiento, abierta por todos sus lados.

**Adra-** Renta, tributo o servicio pagadero al señor, al propietario o a alguna entidad corporativa.

**Agrimensor-** Persona perita en agrimensura. Arte de medir tierras.

**Albéitares-** Persona que ejerce la veterinaria.

**Alcabala-** Tributo del tanto por ciento del precio que pagaba al fisco el vendedor en el contrato de compraventa y ambos contratantes en el de permuta.

**Alquería-** Casa de labor, con finca agrícola.

**Amanuense-** Persona que tiene por oficio escribir a mano, copiando o poniendo en limpio escritos ajenos, o escribiendo lo que se le dicta.

**Añero-** Dicho de una planta: Que en un año da mucho fruto y poco o ninguno en otro.

**Aparcería-** Trato o convenio de quienes van a la parte en una granjería.

Contrato mixto, que participa del de sociedad aplicado al arrendamiento de fincas rústicas, y que se celebra con gran variedad de pactos y costumbres supletorias entre el propietario y el cultivador de la tierra.

**Apeo-** Documento jurídico que acredita el deslinde y demarcación.

**Aporrata-** Parte o cuota que corresponde a cada uno por el gasto hecho en común por varias personas.

Pagando cada uno la parte que le corresponde en un gasto común.

**Arbitrio-** Facultad que la ley deja a los jueces o autoridades para la apreciación de circunstancias o para la moderación de sus decisiones.

**Arcediano-** Era el diácono principal de una catedral. Se ocupaban principalmente de obras de caridad que ejercían de parte del obispo, de administrar las diócesis y finalmente de dirigir algunas zonas (especialmente rurales) llamadas archidiáconos o arcedianatos. Estas zonas fueron sustituidas por el Concilio de Trento y la figura del arcediano fue decayendo desde entonces hasta desaparecer por completo.

**Arriero de vino** - Persona que compra y vende vino y en su transporte emplea bestias de carga.

**Arroba-** Peso equivalente a 11,502 Kg.

**Azumbre-** El azumbre es una antigua unidad de medida para el volumen de líquidos. En Castilla equivalía a 2,05 litros y en el País Vasco a 2,06 litros. Se dividía en cuatro cuartillos. Ocho azumbres formaban una cántara.

**Barbecho-** Tierra labrantía que no se siembra durante uno o más años.

**Batan-** Máquina generalmente hidráulica, compuesta de gruesos mazos de madera, movidos por un eje, para golpear, desengrasar y enfurtir los paños.

**Boyal-** Perteneiente o relativo al ganado vacuno. Donde suelen pastar los bueyes.

**Bula-** Carga, impuesto o gravamen a favor de la iglesia.

**Cabezo-** Monte pequeño y aislado.

**Cabimiento-** Espacio para contener.

**Cambista-** Persona que **cambia** moneda.

**Camino forero-** Camino de un lugar determinado, que no conducen a lugares principales. Caminos secundarios.

**Cáñama-** Repartimiento de cierta contribución, unas veces a proporción del haber y otras por cabezas.

**Capellán-** Cualquier eclesiástico, aunque no tenga capellanía.

**Casa de ropería-** Casa donde a los pastores trashumantes guardan el hato y preparan la ropa.

**Chicada-** Rebaño de corderos enfermizos y tardíos que apartan del resto los pastores para que se restablezcan andando más despacio y pastando la mejor hierba.

**Celemín-** Medida de capacidad para áridos, que tiene 4 cuartillos y equivale en Castilla a 4,625 l. aproximadamente. Medida antigua superficial que en Castilla equivalía a 537 m<sup>2</sup> aproximadamente, y era el espacio de terreno que se consideraba necesario para sembrar un celemín de trigo.

**Censo-** Padrón o lista de la población o riqueza de una nación o pueblo.

**Censo dominical-** Se dice del derecho pagado al señor de un feudo por los feudatarios.

**Censo perpetuo-** Censo que por pacto no podía redimirse nunca. En la actualidad todos son redimibles.

**Censo redimible-** Dicho del censo que se cancela su derecho.

**Ciento-** Tributo que llegó hasta el cuatro por ciento de las cosas que se vendían y pagaban alcabala.

**Cilla-** Renta diezmal.

**Clerecía-** Conjunto de personas eclesiásticas que componen el clero.

**Clérigo de menores-** Sacerdote que solo tenía las órdenes menores o alguna de ellas.

**Concejal-** Común a los vecinos de un pueblo.

**Contribución-** Cuota o cantidad que se paga para algún fin, y principalmente la que se impone para las cargas del Estado.

**Cuartal de sembradura-** Medida para el grano equivalente a 14,10 Kg.

**Cuarterón-** Cada una de las cuatro partes iguales en que se divide un todo. Cuarta parte de una libra.

**Cuartillo-** Cuarta parte de un real.

**Cuerda de sembradura-** Medida agraria de algunas provincias, equivalente a una fanega, o algo más, de sembradura.

**Cura párroco-** Cura de una feligresía.

**Curato**- Territorio que está bajo la jurisdicción espiritual del cura de almas.

**Derecho de fumaga**- Tributo consistente en dinero, gallinas, u otra cosa, que los propietarios de casas, construidas en territorio señorial, debían pagar al señor, en reconocimiento del señorío, o dominio, del suelo.

**Diacono**- Ministro eclesiástico y de grado segundo en dignidad, inmediato al sacerdocio.

**Diezmo** - Parte de los frutos, regularmente la décima, que pagaban los fieles a la Iglesia.

**Diezmo de Merinas**- Tributo que se pagaba por los rebaños de ovejas merinas

**Diócesis**- Distrito o territorio en que tiene y ejerce jurisdicción espiritual un prelado, como un arzobispo, un obispo, etc.

**Ducado**- Moneda imaginaria equivalente a once reales de vellón.

**Entimas**- Lugares comunes de los vecinos de un lugar.

**Escribano**- Persona que por oficio público está autorizada para dar fe de las escrituras y demás actos que pasan ante él.

**Escritura de encabezo**- Documento público en el que se recoge un acuerdo o una obligación y que está firmado por las partes interesadas. Estas obligaciones eran prioritarias ante cualquier otra.

**Eral**- Res vacuna macho de más de un año y que no pasa de dos.

**Esquileo**-Casa donde se esquila el ganado lanar.

**Esquilmo**- Conjunto de frutos y provechos que se sacan de las haciendas y ganados.

**Estadal**- Medida superficial o agraria que tiene 16 varas cuadradas y equivale a 11 m, 17 dm y 56 cm<sup>2</sup>. Medida de longitud que tiene cuatro varas, equivalente a 3,334 m.

**Expensas**- A costa, por cuenta, a cargo de alguien.

**Fanega**- Es una tradicional unidad de capacidad para áridos. Según el marco de Castilla, equivale a 55,5 litros, aunque esta equivalencia es variable según los lugares de uso.

La unidad fanega a su vez se subdivide en 2 almudes, 12 celemines, 2 cuartos o en 4 cuartillas o cuartales.

**Fanega de sembradura**- Espacio de tierra en que se puede sembrar una fanega de trigo. Medida agraria que, según el marco de Castilla, contiene 576 estadales cuadrados y equivale a 64,596 áreas. Esta cifra varía según las regiones.

**Feje**- Haz o fajo, especialmente de leña.

**Feudo**- Contrato por el cual los soberanos y los grandes señores concedían en la Edad Media tierras o rentas en usufructo, obligándose quien las recibía a guardar fidelidad de vasallo al donante, prestarle el servicio militar y acudir a las asambleas políticas y judiciales que el señor convocaba.

Reconocimiento o tributo con cuya condición se concedía el feudo.

**Fiel medidor**- Oficial que asiste a la medida de granos y líquidos.

**Foros-** Contrato por el cual una persona cede a otra el dominio de una cosa, como una finca, a cambio del pago de una renta.

**Ganado cerril-** Dicho del ganado mular, caballar o vacuno, no domado.

**Godó-** Impuesto que consistía en que los vecinos de estado general tenían que realizar un trabajo de prestación personal para el Cabildo y catedral de Oviedo o su equivalente en tres celemines de centeno; solamente lo pagaban los vecinos de estado general no los de estado noble.

**Hemina-** Medida agraria usada en la misma provincia para la tierra de secano, que tiene 110 pies de lado, y equivale a 939 centiáreas y 41 decímetros cuadrados.

**Herbaje-** Conjunto de hierbas que se crían en los prados y dehesas. Derecho que cobran los pueblos por el pasto de los ganados forasteros en sus términos y por el arrendamiento de los pastos y dehesas.

**Heredad-** Porción de terreno cultivado perteneciente a un mismo dueño, en especial la que es legada tradicionalmente a una familia.

**Horra-**(Forra) Dicho de una yegua, de una burra, de una oveja, etc.: Que no quedan preñadas.

**Infructífero-** Que no produce fruto. Que no es de utilidad ni provecho para el fin que se persigue.

**Intermisión-** Interrupción o cesación de una labor o de cualquier otra cosa por algún tiempo.

**Intitula-** Elegir o señalar a alguien para determinado empleo o ministerio

**Invernar-** Pasar el invierno en un lugar.

**Jaco-** Caballo pequeño y ruin.

**Juez ordinario-** Persona que en primera instancia conoce las causas y pleitos.

**Juntura-**Parte o lugar en que se juntan y unen dos o más cosas.

**Lechón-** Puerco macho de cualquier tiempo.

**Legua-** Medida itineraria, variable según los países o regiones, definida por el camino que regularmente se anda en una hora, y que en el antiguo sistema español equivale a 5572,7 m.

**Libra-** Peso antiguo de Castilla, dividido en 16 onzas y equivalente a 460 g.

**Maravedí de vellón-** Antigua moneda de vellón, que equivalía a la séptima parte de un real de plata.

**Medida de puño-** Medir algo poniendo un puño sobre otro, o uno después de otro sucesivamente.

**Menestrales-** Persona que tiene un oficio mecánico.

**Mensura-** Expresión del resultado de una medición.

**Montazgo-** Es un derecho o tributo impuesto sobre los ganados y adeudado por el tránsito que hacen por cualquier territorio en favor del Rey y recompensa del seguro amparo y protección que en sí recibe de él.

**Noveno-** Cada una de las nueve partes en que se dividía el cúmulo de los diezmos, para distribuir las según la disposición pontificia.

Canon o renta territorial que paga el cultivador al dueño, cuando consiste en la novena parte de los frutos.

**Partido judicial-** Distrito o territorio que comprende varios pueblos de una provincia, en que, para la Administración de Justicia, ejerce jurisdicción un juez de primera instancia.

**Pastos boyales-** Perteneciente o relativo al ganado vacuno. Se dice comúnmente de las dehesas o prados comunales donde el vecindario de un pueblo suelta o apacienta sus ganados, aunque estos no sean vacunos.

**Pechamiento-** Asumir una carga o sujetarse a su perjuicio.

**Pechero-** Obligado a pagar o contribuir con tributo.

**Pecuario-** Perteneciente o relativo al ganado.

**Pecuniario-** Perteneciente o relativo al dinero efectivo.

**Pelo-** Producción de hierba en los prados.

**Penas de cámara-** Condenaciones pecuniarias que los jueces y tribunales imponían a las partes con aplicación a la cámara real o fisco.

**Penas vinales-** Impuesto de la corona.

**Pósito-** Instituto de carácter municipal y de muy antiguo origen, destinado a mantener acopio de granos, principalmente de trigo, y prestarlos en condiciones módicas a los labradores y vecinos durante los meses de menos abundancia.

Casa en que se guarda el grano de dicho instituto.

**Precitado-** Antes citado.

**Predial-** En cuyo favor está constituida una servidumbre. Heredad, hacienda, tierra o posesión inmueble.

**Predio-** Heredad, hacienda, tierra o posesión inmueble.

**Preeminencia-** Superioridad o importancia y privilegio o ventaja de que goza alguien en razón de algún mérito o circunstancia.

**Pobre de solemnidad-** El que lo es de notoriedad.

**Portazgo-** Derechos que se pagan por pasar por un sitio determinado de un camino.

**Predial-** Heredad, hacienda, tierra o posesión inmueble.

**Presbítero-** Clérigo ordenado de misa. Sacerdote.

**Primicia-** Prestación de frutos y ganados que además del diezmo se daba a la Iglesia.

**Quinquenio-** Tiempo de cinco años.

**Real de vellón-** Moneda de plata, del valor de 34 maravedíes, equivalente a 25 céntimos de peseta.

**Real libra-** Medida de peso antigua equivalente a 460 gramos.

**Realengo-** Dicho de un pueblo que no era de señorío ni de las órdenes o un terreno que perteneciente al Estado.

**Refaccionar-** Restaurar o reparar, especialmente edificios.

**Regidor-** Alcalde o concejal.

**Rogativa-** Oración pública para implorar de Dios el remedio de una grave necesidad.

**Seglar-** Que no tiene órdenes clericales.

**Sembradura-** Tierra sembrada.

**Señorío-** Territorio perteneciente al señor.

**Sisa-** Impuesto que se cobraba sobre géneros comestibles, menguando las medidas.

**Subresores-** Antecesores.

**Tazmía-** Distribución de los diezmos entre los partícipes en ellos.

**Tercio-** Los dos novenos que de todos los diezmos eclesiásticos se deducían para el rey.

**Vacia-** Dicho de una hembra: Que no puede tener cría.

**Valijero-** Hombre que tenía a su cargo conducir las cartas desde una caja o administración de correos a los pueblos que de ella dependían.

**Vara-** Medida de longitud que se usaba en distintas regiones de España con valores diferentes, que oscilaban entre 768 y 912 Mm.

**Vasallaje-** Tributo pagado por el vasallo a su señor.

**Vellón-** Conjunto de la lana de un carnero u oveja que se esquila.

**Vicario-** Sacerdote nombrado por el obispo, que con potestad y jurisdicción ordinaria le ayuda en el gobierno de la diócesis.

**Vientre-** Dicho de un animal hembra, destinado a la reproducción.

**Votiva-** Misa que, no siendo propia del día, se puede decir en ciertos días por devoción.

**Voto-** Tributo en trigo o pan que por las yuntas que tenían daban los labradores de algunas provincias a la iglesia de Santiago de Compostela.

**Yantar-** Cierta tributo que pagaban, generalmente en especie, los habitantes de los pueblos y de los distritos rurales para el mantenimiento del soberano y del señor cuando transitaban por ellos. A veces se conmutaba en dinero.